

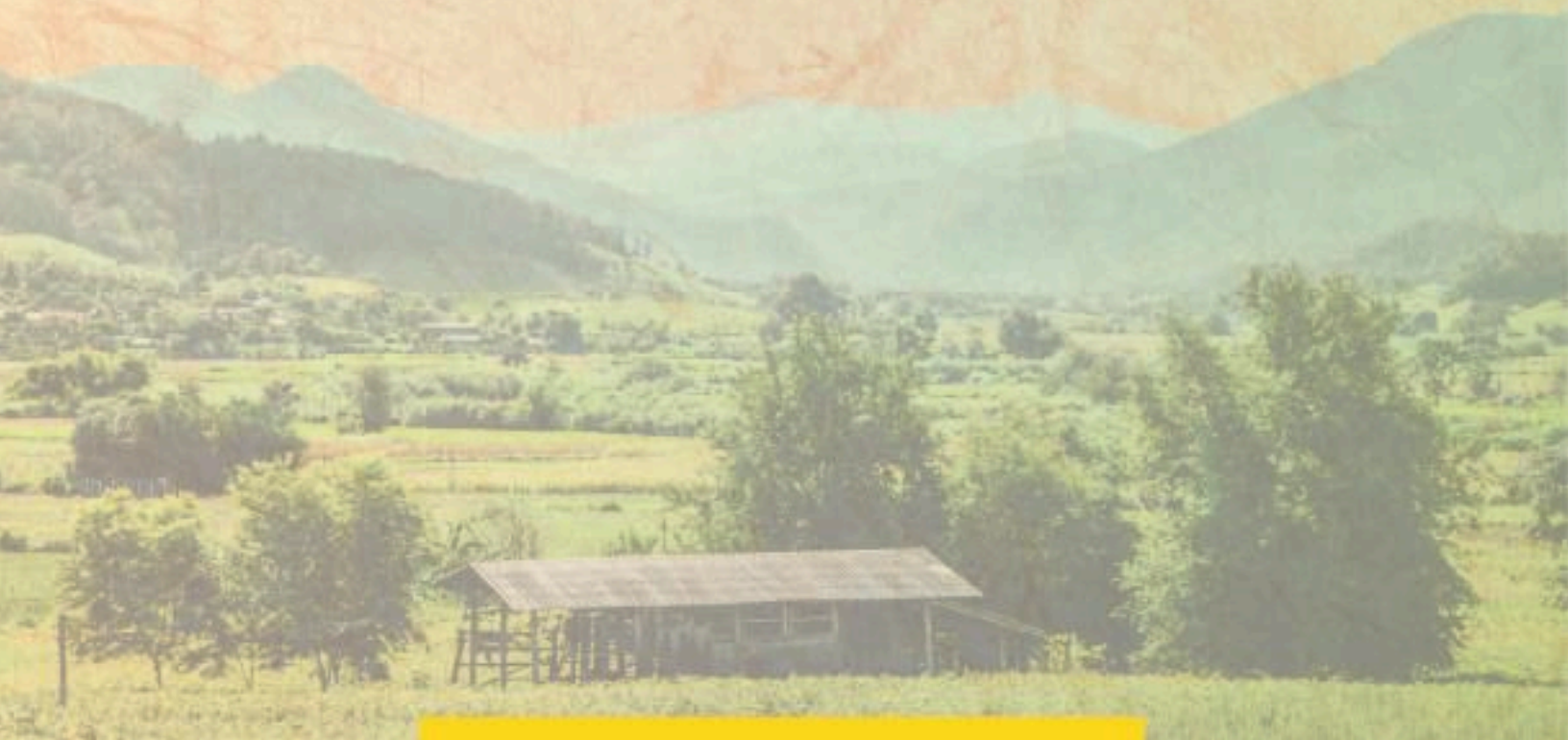


UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



Protocolo Interinstitucional

para la articulación, coordinación y fortalecimiento de espacios interinstitucionales, así como la adopción de la herramienta colaborativa de registro, monitoreo y seguimiento de órdenes de restitución de tierras y derechos territoriales, en cumplimiento de la Orden Quinta de la Sentencia T-120 de 2024 proferida por la Corte Constitucional





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Two yellow butterflies with black markings on their wings are positioned around the word "Contenido". One is on the left, partially overlapping the letter 'C', and the other is on the right, partially overlapping the letter 'o'.

Contenido



Introducción	4
Marco Normativo	4
Capítulo 1. Objetivos y Alcance del Protocolo	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Alcance	6
Capítulo 2. Principios Rectores	7
Capítulo 3. Metodología para la elaboración	8
3.1 Marco metodológico	8
3.2. Fase de diagnóstico participativo e interinstitucional	9
3.3. Fase de diseño metodológico	9
Capítulo 4. Categorías de órdenes judiciales en los fallos de restitución de tierras e identificación de obstáculos para el cumplimiento y estrategias de superación.	9
4.1 Responsabilidades en el cumplimiento de las órdenes	10
4.2 Identificación de obstáculos para el cumplimiento de órdenes en posfallo y estrategias de superación	11
Capítulo 5 Implementación del Protocolo	14
5.1. Líneas de acción para la implementación del protocolo	14
5.2. Proceso de socialización	15
5.3. Adopción del protocolo	15
5.4. Socialización del protocolo	15
5.5. Puesta en Marcha	15
5.6 Hoja de Ruta	




	16
Capítulo 6. Coordinación interinstitucional	17
6.1. Diagnóstico y funciones de los espacios interinstitucionales	17
6.2. Línea de acción 1: Articulación, coordinación y comunicación para el cumplimiento de órdenes pendientes, con acciones preventivas y correctivas:	18
6.3. Responsables	19
Capítulo 7. Sistemas de información interoperables para el seguimiento al cumplimiento de órdenes judiciales	19
7.1 Planteamiento de necesidades de entidades externas	20
7.2 Unificación de datos de las entidades y diseño de protocolo de interoperabilidad	20
7.3 Infraestructura tecnológica necesaria	21
7.4 Propuesta de modelo de interoperabilidad	22
Capítulo 8. Mecanismos de seguimiento y control.	23
8.1. Línea de acción 3: Mecanismo de seguimiento y monitoreo de implementación del protocolo	23
8.2. Elementos para considerar dentro del sistema de seguimiento y control	23
8.3. Responsabilidades	24





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Two yellow butterflies with black markings on their wings are positioned around the word "Introducción". One is larger and positioned above the 'I', while the other is smaller and positioned below the 'o' and 'c' of "Introducción".

Introducción



INTRODUCCIÓN

La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, tiene como finalidad garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno colombiano, a través de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas. En este marco, la restitución de tierras y de derechos étnico-territoriales constituye una herramienta central para revertir el despojo y el abandono forzado de tierras originados en el conflicto.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRT), creada por la Ley 1448 de 2011, asume el papel de garante del derecho a la restitución, ejerciendo funciones administrativas, incluyendo la administración del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) y la representación judicial de los solicitantes en el marco de la justicia especializada en restitución de tierras. Por su parte, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) coordina el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y lidera la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral.

Dentro de las posibles barreras estructurales que se afrontan para avanzar en el proceso de restitución de tierras es el eventual control territorial que persiste por parte de actores armados ilegales en ciertas regiones del país, que limita la implementación de la oferta pública de víctimas por parte de las entidades del Estado. A ello se suma, la dificultad del Estado en acceder a ciertas zonas rurales dispersas y de frontera, lo que complejiza el cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución especialmente en materia de servicios públicos, vías de acceso a los predios, salud, educación o proyectos productivos. Este desafío exige una coordinación interinstitucional constante, que a menudo se ve obstaculizada por la falta de presupuesto, escasa voluntad política local o dispersión de competencia entre entidades.

En ese contexto, la Sentencia T-120 de 2024 proferida por la Corte Constitucional ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), diseñar de manera conjunta un protocolo para articular esfuerzos interinstitucionales y consolidar mecanismos de seguimiento que permitieran avanzar en el cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras. Dicho mandato, contenido en el numeral quinto de la providencia, establece la obligación de socializar el producto final y enviar una copia de este a la Sala Especial de Seguimiento en materia de desplazamiento forzado de la Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, este protocolo incorpora como eje transversal la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo, oportuno y trazable de las órdenes judiciales de restitución de tierras. Para ello, se proponen mecanismos de articulación interinstitucional permanente, así como la participación de las víctimas en el seguimiento y evaluación de resultados. El fortalecimiento tecnológico y la interoperabilidad de la información serán pilares fundamentales para superar los cuellos de botella identificados, asegurando transparencia, eficiencia y una reparación verdaderamente transformadora para las víctimas del conflicto armado.



MARCO NORMATIVO

El presente protocolo recopila las leyes, decretos y directrices que estructuran la respuesta institucional frente a la restitución de tierras, la atención a víctimas del conflicto armado y el cumplimiento de órdenes judiciales, en especial en el contexto de la Sentencia T-120 de 2024 de la Corte Constitucional.

Leyes y Decretos principales:

Ley 387 de 1997: Se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.

Ley 715 de 2001: Define competencias territoriales en salud, educación y servicios públicos, incluyendo la atención a población vulnerable como las víctimas.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluyendo la restitución de tierras.

Ley 2078 de 2021: Prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos-ley Étnicos.

Ley 2421 de 2024: Actualiza y complementa la Ley 1448 de 2011, fortaleciendo la atención, reparación integral y articulación institucional.

Decretos reglamentarios

Decreto 235 de 2010: Regula el intercambio de información entre entidades, elemento clave para la articulación institucional.

Decreto 4802 de 2011: Establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Decreto 1071 de 2015: Compila la normatividad del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, incluyendo disposiciones relevantes para la restitución de tierras.

Decreto 1084 de 2015: Reglamenta el sector de inclusión social y reconciliación, definiendo instancias de coordinación del SNARIV.

Decreto 2460 de 2015: Regula la corresponsabilidad en la implementación de la política pública de víctimas y ajusta disposiciones del Decreto 1084 de 2015.

Decreto 440 de 2016: Introduce modificaciones al Decreto 1071 de 2015, particularmente en lo relacionado con el seguimiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución.



Instrumentos de política pública

CONPES 4031 de 2021: Define lineamientos, metas, financiamiento y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

CONPES 4180 de 2025: Establece la política de soluciones duraderas para víctimas de desplazamiento forzado, orientada a superar barreras estructurales mediante la articulación interinstitucional y la garantía sostenible de derechos.

Lineamientos administrativos

Circular N° 012 de 2013: Establece orientaciones para la actuación de los asesores del SNARIV en el nivel territorial.

Jurisprudencia constitucional

Sentencia T-120 de 2024 , la Corte Constitucional resalta la obligación de las entidades estatales de cumplir con las órdenes judiciales de restitución de tierras, señalando que estas suelen ser complejas y requieren la articulación de múltiples entidades de diferentes niveles y sectores. La Corte enfatiza:

- El deber de cumplimiento efectivo y oportuno de las providencias judiciales.
- El principio de colaboración armónica entre entidades públicas para proteger los derechos fundamentales de la población desplazada y víctima.
- La facultad del juez para hacer cumplir sus decisiones, asegurando el acceso efectivo a la justicia y la materialización de los derechos a la restitución, retorno y reubicación de la población desplazada.

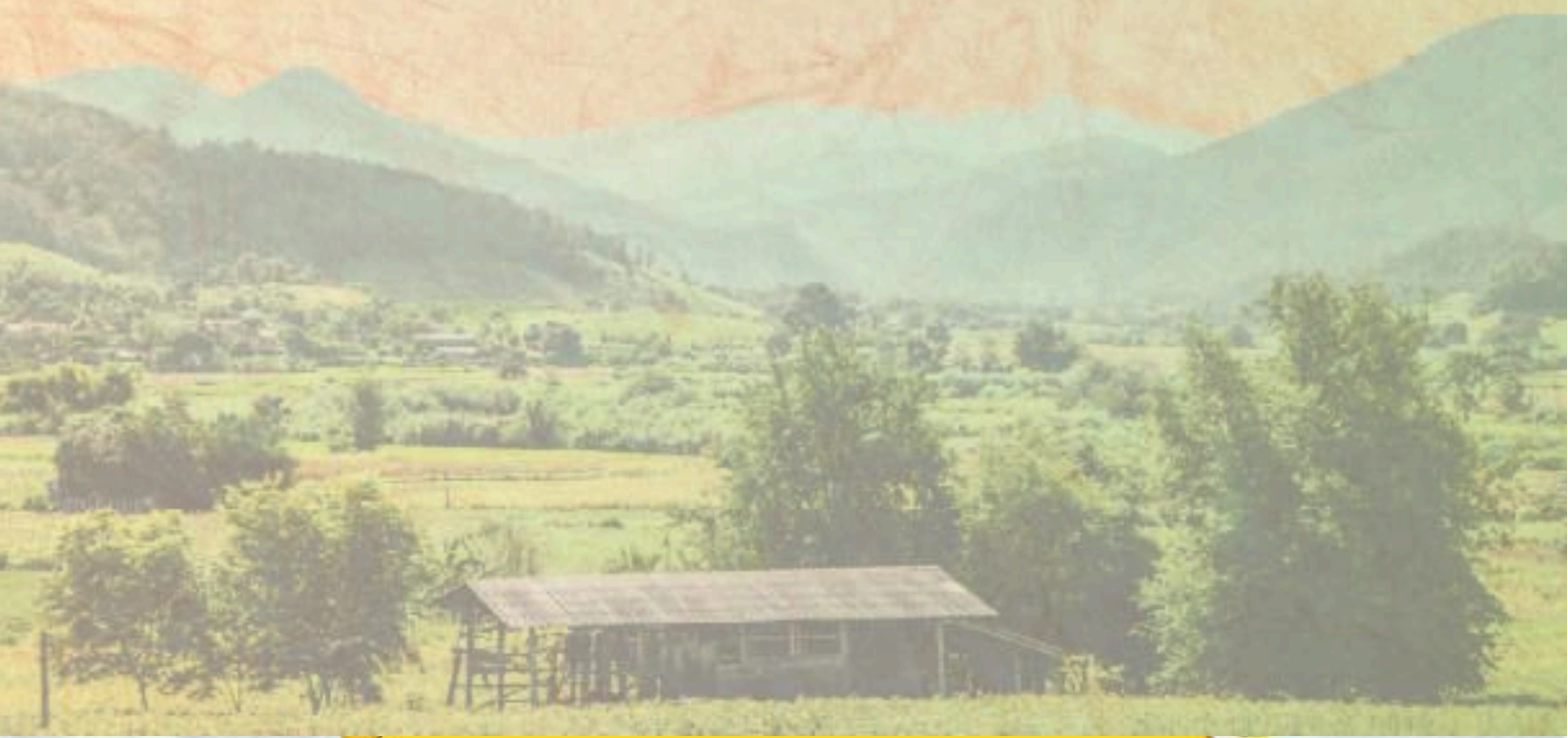




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Capítulo 1

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROTOCOLO



CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROTOCOLO

Objetivo

General

Establecer una metodología para la coordinación interinstitucional y consolidación de los sistemas de información interconectados que facilite la articulación y seguimiento de las órdenes de restitución de tierras en la etapa de posfallo.

Objetivos Específicos

1. Determinar espacios interinstitucionales idóneos para la articulación, coordinación y comunicación interinstitucional que facilite el seguimiento de las órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras.
2. Dar lineamientos a las entidades del sistema para registrar, clasificar, asignar responsables y dar trazabilidad de las órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras.
3. Establecer criterios y variables para la clasificación y tipificación de las órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras.
4. Orientar a las entidades en la adopción de estrategias que les permita superar barreras estructurales identificadas en la ejecución de órdenes de restitución de tierras.

Alcance

El protocolo busca consolidar espacios interinstitucionales con las entidades que participan en la política pública de restitución de tierras y como primeras responsables en el cumplimiento de las órdenes que tienen a cargo, para que, a través de una estrategia metodológica de trabajo coordinado de articulación con las entidades y a partir de los procedimientos internos de cada uno, se consolide un sistema de información para el monitoreo y seguimiento integral de las órdenes.

El presente protocolo, elaborado de manera conjunta y en cumplimiento de la Sentencia T-120 de 2024, pretende responder a los llamados de la Corte Constitucional, consistente en:

- Superar rezagos en el cumplimiento de órdenes judiciales, por parte de las entidades responsables, mediante gestión verificable.
- Construir información compatible que permita articulación entre entidades y niveles de gobierno.
- Consolidar espacios interinstitucionales que permitan superar las dificultades de articulación entre entidades
- Sustener una disciplina de seguimiento posfallo que facilite decisiones judiciales informadas y rendición de cuentas.

Con este marco, cada entidad enfoca su esfuerzo en lo que le corresponde, sin perder la perspectiva del conjunto.





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Capítulo 2

PRINCIPIOS RECTORES



CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del presente protocolo son:

1. **Coordinación armónica e interinstitucional:** Articulación entre entidades responsables, evitando dilaciones y garantizando respuestas eficaces y oportunas a las víctimas reclamantes y restituidas.
2. **Celeridad:** Agilizar todos los trámites necesarios para el seguimiento y cumplimiento de órdenes en etapa posfallo.
3. **Eficacia:** Orientar acciones para lograr plenamente los objetivos propuestos.
4. **Interoperabilidad y Sostenibilidad:** Fomentar sistemas de información integrados, transparentes y con trazabilidad, garantizando la sostenibilidad y compatibilidad ambiental.
5. **Seguridad Jurídica y Garantías de No Repetición:** Resguardar la seguridad de los datos y propender por la mitigación de riesgos que perpetúen el incumplimiento.
6. **Progresividad:** Implementación gradual del protocolo conforme a las fases y capacidades institucionales.
7. **Examen Judicial:** Las entidades podrán presentar alternativas de ejecución ante los despachos judiciales, según el parágrafo 1° del art. 91 de la Ley 1448 de 2011.
8. **Participación de las Víctimas:** Involucramiento activo de las víctimas en el seguimiento del protocolo en los diferentes espacios de participación.
9. **Enfoque Diferencial:** Acoge el principio establecido en el artículo 13 de la Ley 1448, modificado por la Ley 2421 de 2024, reconociendo poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, orientación sexual e identidad de género diversa, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, diversidad étnica, cultura y también acogiendo el enfoque territorial.
10. **Enfoque interseccional:** Acoge el principio establecido en el artículo 4 de la ley 1448, modificado por la ley 2421 de 2024, donde establece que las víctimas serán consideradas y tratadas atendiendo todas las interseccionalidades. Para el presente documento, se establecieron criterios orientadores de priorización, a fin de que las entidades adopten criterios diferenciales según las particularidades y el grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Este documento es parte integral del protocolo (ver anexo 1 de criterios orientativos de priorización).
11. **Enfoque de soluciones duraderas:** En el marco del bloque de constitucionalidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, las soluciones duraderas adquieren un carácter vinculante que trasciende la simple orientación programática para convertirse en una obligación jurídica exigible frente a la población víctima del desplazamiento forzado. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Ley 2421 de 2024, al establecer lineamientos estructurales y sostenibles, reafirman este mandato al imponer a las entidades del SNARIV el deber de superar el estado de cosas inconstitucional mediante acciones coordinadas, con enfoque de derechos y participación efectiva de las víctimas.
12. **En consecuencia, la formulación del CONPES 4180 de 2025 de soluciones duraderas:** proporciona el marco estratégico y operativo basado en el enfoque de soluciones duraderas, que permite materializar los mandatos estructurales de la T-120 de 2024, al orientar la acción estatal hacia resultados sostenibles, medibles y coordinados dentro del SNARIV, contribuyendo a superar los cuellos de botella identificados por la Corte Constitucional en el cumplimiento efectivo de los derechos de las víctimas.(ver anexo 2, criterios para enfoque de soluciones duraderas).

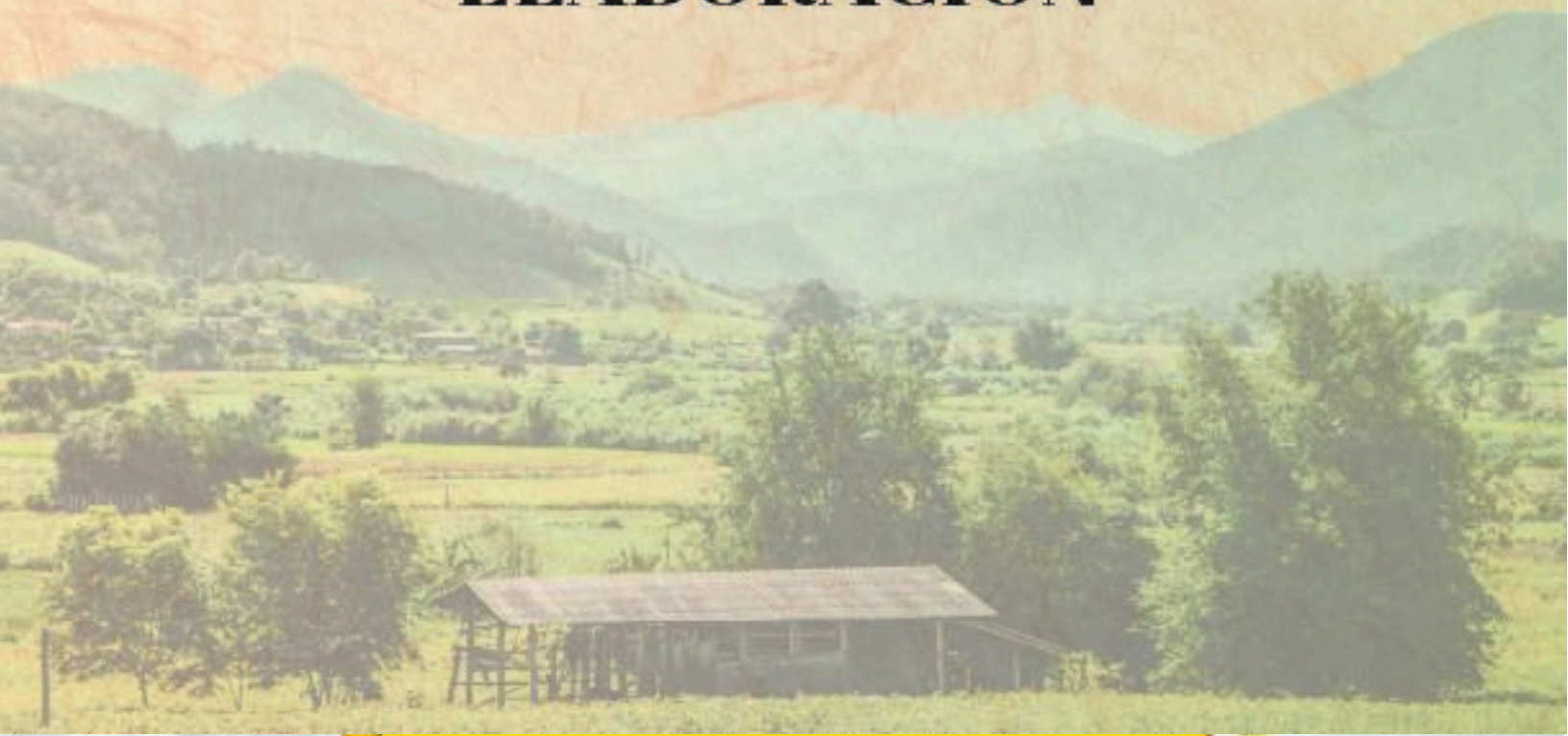




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Capítulo 3

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN



CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN

3.1. Marco metodológico

La metodología para la elaboración del presente protocolo se fundamenta en los principios desarrollados en el capítulo anterior, en concordancia con los mandatos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-120 de 2024 y los contenidos en la Ley 1448 de 2011 con la modificación de la Ley 2421 de 2024 y en el Libro 2, Parte 2, Título 1 del Decreto 1084 de 2015.

Esta aproximación metodológica se fundamenta en las reflexiones efectuadas por la Corte Constitucional, la cual identificó como problemática estructural en el cumplimiento de las órdenes de restitución de tierras, la ausencia de información unificada y consolidada de los datos y estado actual de las órdenes. Dicha situación obedece, en gran medida, a debilidades en los mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades responsables de su ejecución.

En línea con lo anterior, la Corte precisó, que la insuficiente articulación interinstitucional constituye uno de los principales desafíos estructurales, en tanto genera demoras en la respuesta Estatal, duplicidad de esfuerzos y ausencia de canales de comunicación idóneos para resolver los impases que surgen en la etapa de posfallo.

Dicho esto, las líneas que propone el presente protocolo buscan atender las dificultades en la coordinación interinstitucional y la información disponible, de tal forma que se puedan fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por la justicia especializada en restitución de tierras, como subespecialidad civil adscrita a la jurisdicción ordinaria.

En consecuencia, este capítulo describe las fases de construcción del protocolo que buscan contribuir en la superación de los principales cuellos de botella que rodean el cumplimiento de sentencias de restitución de tierras. Para ello, se establece una ruta metodológica de trabajo conjunto a partir de la coordinación interinstitucional y consolidación de sistemas de información interconectados que facilite la articulación y seguimiento en el cumplimiento de las órdenes de restitución de tierras en la etapa de posfallo.

3.2. Fase preparatoria: análisis normativo y jurisprudencial

Esta fase comprendió una revisión sistemática del marco normativo nacional e internacional aplicable a la restitución de tierras y a la reparación integral de las víctimas, incluyendo la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024, los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y los compromisos derivados del bloque de constitucionalidad, así como de la jurisprudencia Constitucional en materia de desplazamiento forzado, restitución y soluciones duraderas, con especial énfasis en la Sentencia T-120 de 2024. Este ejercicio permitió consolidar un marco de referencia unificado que orienta el diseño metodológico del protocolo y define las obligaciones mínimas de las entidades responsables.



FUENTE	CONTENIDO CLAVE	INCIDENCIA PARA EL PROTOCOLO
Ley 1448 de 2011	Marco general de restitución y reparación	Base legal del protocolo, obligación de garantizar derechos de las víctimas.
Ley 2421 de 2024	Ajustes normativos recientes en restitución	Fortalecer los instrumentos, mecanismos y procedimientos que apoyen al diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades.
Decreto Ley 4633 de 2011	Derechos de comunidades indígenas víctimas	Obliga al enfoque diferencial en cumplimiento de las órdenes.
Sentencia T-120 de 2024	Orden de diseñar el protocolo conjunto	Define objetivo y alcance del presente documento.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026	De acuerdo con el plan de desarrollo se realiza la priorización del cumplimiento de las órdenes a favor de las víctimas del conflicto armado
Bloque de constitucionalidad	Está integrado por la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia (especialmente los mencionados en el artículo 93), los tratados de derecho internacional humanitario, las leyes estatutarias y orgánicas de la República	El bloque de constitucionalidad otorga sustento jurídico y legitimidad al protocolo, orientando su diseño metodológico hacia el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y de reparación integral.

3.3. Fase de diagnóstico participativo e interinstitucional

En atención a los principales cuellos de botella identificados por la Corte Constitucional en la referida sentencia de tutela, los cuales explican el nivel de (in)cumplimiento de las órdenes judiciales en la etapa de posfallo, la Unidad de Restitución de Tierras adelantó un diagnóstico orientado a identificar las causas operativas y estructurales asociadas a dicha problemática. Este ejercicio se desarrolló mediante la implementación de diversos espacios y acciones, tales como:



- Mesas técnicas interinstitucionales con participación de entidades del orden nacional y territorial responsables del cumplimiento.
- Identificación de vacíos de información e interoperabilidad, especialmente en el cruce de datos entre URT, UARIV y entidades responsables en el cumplimiento de órdenes de restitución de tierras.
- Espacios de retroalimentación en el diseño de protocolo de los representantes de las víctimas, ministerio público, y de la justicia especializada en restitución de tierras.

Realizados los espacios de participación interinstitucionales y analizadas las observaciones recibidas, se elaboró el presente documento como resultado del ejercicio conjunto. Este será puesto en conocimiento a todas las entidades que constituyen el SNARIV, conforme propuesta de socialización que será concertada por la Unidad para las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras, y será remitido a la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional.

3.4. Fase de diseño metodológico

Con base en los insumos obtenidos del análisis normativo y jurisprudencial, y de los espacios interinstitucionales para el diagnóstico, se definió una ruta metodológica estructurada en cuatro componentes:

- Tipificación de órdenes judiciales: clasificación en categorías de asistencia, formalización, vivienda, medidas étnico-territoriales, entre otras.
- Asignación de responsabilidades: identificación precisa de responsabilidades de la entidad líder y de las entidades corresponsables.
- Mecanismos de articulación: establecimiento de mesas técnicas nacionales y territoriales, con participación de jueces, procuradores judiciales, entidades del SNARIV y representantes de víctimas, solicitantes en el marco de la justicia de restitución de tierras.
- Sistemas de información. identificación de la información necesaria para registrar, clasificar, asignar responsables y dar trazabilidad de las órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras, que permita la interoperabilidad, especialmente en el cruce de datos entre URT, UARIV y entidades con órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras.





Capítulo 4

**CATEGORÍAS DE ÓRDENES JUDICIALES
EN LOS FALLOS DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS E IDENTIFICACIÓN DE
OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO
Y ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN.**

CAPÍTULO 4. CATEGORÍAS DE ÓRDENES JUDICIALES EN LOS FALLOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS E IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN.

Las órdenes emitidas por los despachos judiciales de restitución de tierras y/o restitución de derechos étnico-territoriales pueden estar contenidas en una sentencia o auto, o ser dictadas en el transcurso de una actuación judicial.

El proceso de identificación de las órdenes comienza con el análisis de la providencia judicial para verificar que correspondan a las pretensiones de la demanda y que no existan factores que dificulten su cumplimiento. Posteriormente, se identifican las órdenes a cargo de la URT y de otras entidades, determinando su tipología y plazo de cumplimiento.

A partir del análisis del reporte de información, se identificaron las siguientes categorías de órdenes judiciales en los fallos de restitución de tierras que vinculan a entidades públicas en el marco de la ruta individual establecida por la Ley 1448 de 2011:

No.	CATEGORÍA ORDEN JUDICIAL
1	Medidas complementarias a la restitución
2	Medidas de asistencia y atención
3	Medidas de formalización
4	Otras
5	Reconocimiento a la verdad justicia y memoria histórica

(Ver Anexo 3. Tipologías órdenes judiciales)

Para la ruta étnica establecida en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, se identifican tipologías como:

No.	CATEGORÍA ORDEN JUDICIAL
1	Titulación colectiva
2	Saneamiento territorial
3	Protección de sitios sagrados
4	Consulta previa
5	Planes de Salvaguarda
6	Otras

(Ver anexo 3 órdenes judiciales, 3.1 DAE)



4.1. Responsabilidades en el cumplimiento de las órdenes

Durante la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y con corte a 30 de septiembre de 2025, se identificaron 10.676 sentencias que representan 17.461 solicitudes, beneficiando a 49.571 personas y se ha ordenado la restitución y/o compensación jurídica y material de aproximadamente 283 mil hectáreas.

De igual forma, se han identificado 430.240 órdenes, de las cuales 60.558 órdenes están a cargo de la URT y 369.682 a cargo de otras entidades del SNARIV.

Las entidades con mayor número de órdenes judiciales en diferentes fases de avance son:

- Alcaldías municipales
- URT
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)
- Ministerio de Vivienda
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)

4.2. Identificación de obstáculos para el cumplimiento de órdenes en posfallo y estrategias de superación.

Para la construcción e implementación del protocolo ordenado por la Corte Constitucional mediante la sentencia T-120 de 2024, se presentan brevemente los principales obstáculos señalados por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo en sus informes más recientes (XI Informe – 2023, XII Informe – 2024, XIII informe - 2025), así como por la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucionales - ECI:

No.	OBSTÁCULOS IDENTIFICADOS	PROPUESTA PARA SU SUPERACIÓN
1	Cumplimiento de órdenes de compensación Para la ejecución de órdenes de compensación por equivalencia o monetaria a cargo de la URT, es fundamental contar con insumos técnicos como el Informe de Avalúo Comercial, elaborado por el IGAC. Sin embargo, los tiempos de entrega del IGAC impactan directamente en el cumplimiento de estas órdenes.	Instalación de mesas técnicas de articulación entre la URT y el IGAC, en cumplimiento del protocolo derivado de la Sentencia T-120 de 2024, con el propósito de superar los cuellos de botella estructurales.
2	Definición de situaciones jurídicas transversales Existen trámites civiles, como procesos sucesorales, que deben resolverse de manera independiente a los procesos de restitución de tierras. En estos casos, la Defensoría del Pueblo juega un papel clave para garantizar representación legal a beneficiarios que no pueden acceder a servicios privados.	Para abordar esta situación, se han establecido mesas de trabajo entre la URT y la Defensoría del Pueblo donde se suscribió la instrucción administrativa conjunta No. 003 del 11 de junio de 2025 para fortalecer el acompañamiento y la representación judicial de solicitantes y terceros en los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.



3	<p>Articulación con otros actores en la política de restitución</p> <p>Es esencial mejorar la coordinación con entidades territoriales y del orden nacional para agilizar el cumplimiento de órdenes judiciales. Un problema recurrente es la demora en la expedición de certificados de uso del suelo por parte de Alcaldías y), lo que no solo retrasa la ejecución de órdenes, sino que en algunos casos imposibilita el desarrollo de proyectos productivos o la construcción de viviendas debido a la falta de condiciones técnicas en los predios.</p>	<p>Instalación de mesas técnicas de articulación entre la URT y entidades territoriales, en cumplimiento del protocolo derivado de la sentencia T-120 de 2024, con el propósito de superar los cuellos de botella estructurales.</p>
4	<p>Fortalecimiento de los espacios de articulación interinstitucional para el cumplimiento efectivo de las órdenes emitidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, mediante sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Desarticulación interinstitucional manifestada en la falta de coordinación efectiva entre las entidades responsables y la demora en la materialización de los derechos territoriales. ● Débil articulación con la UARIV, generando duplicidad de esfuerzos e ineficiencias en la respuesta estatal. ● Bajos niveles de coordinación efectiva entre entidades del Estado, que resultan en respuestas fragmentadas e inadecuadas para atender integralmente a la población desplazada. ● Dispersión de esfuerzos y recursos, lo que reduce el impacto de las políticas públicas dirigidas a esta población. ● Multiplicidad de instancias y sistemas de articulación interinstitucional sin capacidad de gestión integrada, dificultando la toma de decisiones estratégicas y la respuesta a necesidades territoriales. ● Ausencia de un esquema claro de concurrencia y subsidiariedad entre los niveles de gobierno, lo que obstaculiza la atención integral a personas desplazadas y retornadas. ● Limitadas capacidades institucionales en los territorios, lo que se traduce en demoras en la respuesta a las solicitudes de atención y reparación. ● Sobrecarga laboral de jueces y tribunales especializados, lo que limita su capacidad para hacer seguimiento y vigilancia del cumplimiento de sus decisiones 	<p>La ruta establecida en el protocolo adoptado en cumplimiento de la sentencia T- 120 de 2024 busca garantizar el seguimiento efectivo de las órdenes judiciales emitidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, particularmente aquellas relacionadas con la restitución de tierras y el reconocimiento de derechos étnico-territoriales.</p> <p>Vincular a los despachos judiciales, a las procuradurías judiciales y a las demás entidades competentes en el cumplimiento de órdenes judiciales, mediante la conformación de mesas de trabajo orientadas a resolver cuellos de botella en casos específicos y a avanzar en la ejecución efectiva de dichas órdenes.</p> <p>Generar tres (3) espacios de seguimiento a las órdenes proferidas por los jueces especializados en restitución de tierras partiendo de escenarios de articulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Subcomité de Restitución de Tierras. b) Comités territoriales de Justicia Transicional por cada entidad territorial c) Instancias de seguimiento regionales con la presencia de la Unidad para las Víctimas, el Ministerio Público y la Unidad de Restitución de Tierras, quien los liderará



Además de los mencionados, se identificaron los siguientes obstáculos en el cumplimiento de órdenes en la ruta colectiva étnica:

N°	OBSTÁCULOS IDENTIFICADOS	PROPUESTAS PARA SU SUPERACIÓN
1.	En el ejercicio del seguimiento integral a las órdenes judiciales, se han identificado situaciones en las que las entidades vinculadas desconocen el contenido de la sentencia, ya sea porque la orden vincula a varias entidades, desconcentrando la ejecución de la orden en una sola entidad, porque no cuentan con la estructura administrativa interna necesaria para atender el cumplimiento o porque no cuentan con un seguimiento judicial constante.	<p>Realizar un ejercicio de identificación de las entidades con órdenes que tienen desconocimiento de las sentencias a cargo.</p> <p>Implementar estrategias de articulación con las entidades responsables, con la finalidad de manejar la misma información sobre las órdenes judiciales por cumplir.</p> <p>Mesas de trabajo con los jueces y magistrados de restitución de derechos territoriales, para el intercambio de información sobre los cuellos de botella que se presentan en el marco del cumplimiento de las órdenes.</p>
2.	Rezago en órdenes relacionadas con vivienda. En la actualidad existe un rezago en lo que respecta al componente de vivienda, derivado, por una parte, de la competencia en el cumplimiento teniendo en cuenta la época o momento en que se profiere la correspondiente sentencia (Fonvivienda, Banco Agrario, Ministerio de Vivienda), situación que ha dificultado en gran medida el cumplimiento de esta línea de atención. Por otra parte, se ha identificado que las entidades responsables no cuentan con los instrumentos necesarios para el cumplimiento, presentándose dificultades con la contratación de los operadores de la solución de vivienda.	Realizar mesas de articulación estratégicas frente a los componentes principales de las sentencias de derechos territoriales con las entidades vinculadas, en este caso lo que respecta al componente de vivienda.
3.	Existe una falta de gestión en el cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo de entidades que son vinculadas de manera transversal o conjunta en la sentencia, y cuyo incumplimiento o renuencia afecta el cumplimiento efectivo en la integridad de la sentencia.	<p>Mesas de articulación con las entidades y comunidades beneficiarias para el seguimiento y conocimiento del avance de la sentencia</p> <p>Mesas de trabajo en el territorio con las comunidades beneficiarias con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia.</p>

A pesar de los avances, persisten obstáculos en la aplicación del enfoque diferencial, especialmente en la etapa de cumplimiento de sentencias (posfallo):



NO.	OBSTÁCULOS IDENTIFICADOS
1	Órdenes que no reflejan cambios en las condiciones de vida: El tiempo entre las etapas administrativa y judicial puede generar transformaciones en los núcleos familiares y expectativas, dificultando la implementación de las órdenes.
2	Fallecimiento de titulares: La muerte de los titulares tras la sentencia puede dejar vacíos y obstáculos para la ejecución de las medidas de compensación.
3	Desconocimiento de condiciones de salud: La falta de información actualizada sobre la salud de personas mayores puede limitar su capacidad de retorno y disfrute de los derechos restituidos.
4	Órdenes generales sin enfoque diferencial: Muchas sentencias carecen de información específica sobre las características de los beneficiarios, dificultando la aplicación de criterios diferenciados.
5	Riesgos para la vida: La inseguridad en los territorios impide la entrega de predios y la implementación de medidas complementarias, restringiendo el acceso a una restitución integral y digna.
<p>Recomendaciones para la priorización con enfoque diferencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Definir rutas de priorización articuladas entre entidades responsables del cumplimiento de órdenes judiciales, adaptadas a las necesidades de cada grupo poblacional. ● Incluir variables de enfoque diferencial en los sistemas de información para monitorear y seguimiento al cumplimiento de órdenes. ● Fortalecer espacios de trabajo interinstitucional para identificar y resolver dificultades recurrentes en el cumplimiento de órdenes. 	





Capítulo 5

COMPONENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL

CAPÍTULO 5. COMPONENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

5.1 Proceso de socialización **PROTOCOLO**

El protocolo será presentado en una sesión ordinaria del Subcomité de Restitución de Tierras, espacio en el cual, se espera contar con la participación efectiva de aquellas entidades responsables del cumplimiento de órdenes judiciales en restitución de tierras, para socializar y validar este instrumento. Se plantean los siguientes escenarios:

- Nivel nacional:

Se realizará una reunión con Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación para la presentación del protocolo. De igual forma se remitirá copia de este documento a la Corte Constitucional, tal y como lo señala la orden quinta.

- Nivel territorial:

Se promoverá la socialización del protocolo en una sesión de cada uno de los comités territoriales de justicia

transicional en los 32 departamentos y/o en los subcomités de restitución de tierras departamentales donde los hubiere.

La implementación del protocolo se realizará mediante un proceso participativo de validación con las entidades responsables del cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras y derechos étnico-territoriales, con el fin de definir y precisar responsabilidades.

Su puesta en marcha se desarrollará a través del fortalecimiento de los espacios de coordinación y la adopción de mecanismos operativos que aseguren el cumplimiento efectivo, articulado y verificable de las órdenes judiciales, en concordancia con los estándares fijados en la sentencia T-120 de 2024, la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables en materia de restitución de tierras.

5.2 Activación de espacios interinstitucionales

Los espacios de articulación interinstitucional se articularán en el marco del Subcomité de Restitución de Tierras para el seguimiento en la implementación del protocolo, priorizando los componentes con mayor rezago u obstáculos identificados en el cumplimiento de sentencias, adoptando, planes de trabajo en los cuales se contemplen cronogramas, responsables y metas de corto, mediano y largo plazo.

5.3 Implementación del sistema de información interoperable

La puesta en funcionamiento del módulo tecnológico para el registro, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de órdenes judiciales será el resultado de un esfuerzo articulado entre la Unidad de Restitución de Tierras y las demás entidades responsables en el cumplimiento de las órdenes de restitución de tierras. Su implementación busca garantizar la alimentación oportuna, calidad y estandarización de la información desde cada entidad, asegurando así la interoperabilidad de los datos, la trazabilidad de las acciones y el fortalecimiento de mecanismos de articulación interinstitucional que permitan una respuesta coordinada y efectiva ante las órdenes proferidas en dicha especialidad y por la justicia especializada en restitución de tierras, como subespecialidad civil adscrita a la jurisdicción ordinaria., conforme a lo dispuesto en la Sentencia T-120 de 2024.

5.4 Implementación del aplicativo software desarrollado por la Unidad de Restitución de Tierras

Se pondrá en funcionamiento la aplicación software colaborativa para el registro, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de órdenes judiciales, garantizando la alimentación oportuna, calidad y estandarización de los datos por parte de todas las entidades responsables.

Con el fin de superar los principales cuellos de botella en el cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras, el protocolo plantea tres líneas de acción:

- i. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.
- ii. Consolidación de sistemas de información interconectados.
- iii. Implementación de mecanismos de seguimiento y control. Estas líneas de acción responden al análisis de la Corte Constitucional en la sentencia T-120 de 2024 y orientan el trabajo articulado de las entidades para garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.







Capítulo 6

LÍNEA 1: ACCIONES DE REFERENCIA PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES

CAPÍTULO 6. LÍNEA 1: ACCIONES DE REFERENCIA PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES

Su objetivo principal es consolidar un modelo de trabajo conjunto e interinstitucional que garantice una respuesta eficaz y oportuna por parte de las entidades responsables del cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras, en especial aquellas relacionadas con derechos étnicos.

En el marco de este protocolo, en el capítulo "Acciones de referencia para la Articulación, coordinación y comunicación para el cumplimiento de órdenes", contempla la dinamización de espacios interinstitucionales ya existentes, a través de los cuales se pueda fortalecer la articulación necesaria entre entidades y hacer seguimiento a la eficacia de las acciones emprendidas. Esto permitirá que, en cada instancia y tanto en el nivel

territorial como en el nacional, se identifiquen de manera coordinada y armónica las problemáticas existentes, y se formulen propuestas para superarlas, realizando el seguimiento a los compromisos adquiridos.

La dinamización de espacios existentes, como el Subcomité de Restitución en el nivel nacional y los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) en el nivel territorial, permitirá posicionarlos como escenarios en los que concurren las entidades competentes, sin modificar su objeto, composición ni reglas de funcionamiento. En dichas instancias deberán incorporarse, cuando corresponda, puntos de agenda orientados a la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relacionadas con el cumplimiento de órdenes de restitución de tierras.

Como resultado de esta dinamización y del relacionamiento interinstitucional que allí se genere, las entidades podrán promover, cuando sea necesario, el desarrollo de mesas técnicas de trabajo dirigidas a articular y aunar esfuerzos para el cumplimiento de órdenes complejas o de aquellas en las que concurren varias entidades. Asimismo, se deberán habilitar espacios de seguimiento que permitan superar, de manera conjunta, los cuellos de botella identificados y avanzar de forma efectiva en el cumplimiento de las órdenes. En esta etapa, las acciones se caracterizan por:

- El fortalecimiento de las instancias existentes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV) en cada nivel de gobierno, especialmente en el Subcomité de Restitución y los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- La identificación y el diagnóstico de órdenes judiciales pendientes de cumplimiento, así como de los obstáculos estructurales y procedimentales que afectan su materialización.
- La incorporación, de acuerdo con el nivel de gobierno y la competencia de cada entidad, de acciones, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de órdenes de restitución en los instrumentos de planeación y gestión aplicables. En el nivel territorial, estas acciones deberán articularse con los instrumentos de la política pública de víctimas y con las decisiones adoptadas en el marco de los CTJT.
- El impulso de acciones preventivas orientadas a evitar nuevos rezagos, así como de acciones correctivas dirigidas a resolver los cuellos de botella detectados.
- La asignación clara de responsabilidades y plazos entre las entidades, garantizando coordinación, articulación y corresponsabilidad institucional.
- La promoción de compromisos concretos y la activación de mecanismos de seguimiento que permitan intervenir de manera temprana en casos de incumplimiento o dilación injustificada.
- La identificación de necesidades de articulación con los demás subcomités y CTJT, con el fin de armonizar actividades y encaminar soluciones frente a los cuellos de botella, bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales, de manera que las estrategias y acciones adoptadas en los niveles territorial y nacional resulten coherentes y complementarias.

SUBCOMITÉ DE RESTITUCIÓN Y MESAS TÉCNICAS PERMANENTES

a) Objetivo

Constituir el principal espacio de articulación nacional para la coordinación interinstitucional del cumplimiento de órdenes de restitución de tierras en posfallo, asegurando la toma de decisiones estratégicas, la superación de cuellos de botella estructurales y la armonización de la información reportada por las entidades del SNARIV.



b) Responsable.

La articulación técnica y operativa de esta instancia estará a cargo de la Secretaría Técnica que la ejerce la Unidad de Restitución de Tierras, a la que le corresponderá realizar las convocatorias, estructurar la agenda de trabajo y organizar los insumos necesarios para el desarrollo de las sesiones. La UARIV se encargará de la coordinación operativa, orientando la articulación entre las entidades participantes y apoyando el seguimiento a los compromisos que se definan. Por su parte, el Ministerio Público ejercerá un acompañamiento permanente, con el fin de fortalecer las garantías institucionales y el control sobre el avance de las acciones. En este espacio deberán participar de manera obligatoria los integrantes definidos conforme al Decreto 1084 de 2015.

c) Metodología de desarrollo.

La Secretaría Técnica efectuará la convocatoria formal de la sesión, acompañada de una agenda previa y de los documentos de soporte requeridos. En este espacio se presentará el consolidado nacional de órdenes pendientes, priorizadas de acuerdo con los criterios definidos en el protocolo y/o con las temáticas establecidas en el Plan Operativo Anual -POA. A partir de esta información, se desarrollará un análisis focalizado de los principales cuellos de botella estructurales, en particular aquellos relacionados con el IGAC, la SNR, la ANT, el sector vivienda, las entidades territoriales y las condiciones de seguridad. Con fundamento en dicho análisis, se adoptarán decisiones y se definirán compromisos y plazos institucionales, con asignación clara de responsables. Posteriormente, se actualizará el sistema de información para reflejar de manera precisa las decisiones adoptadas. Finalmente, se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, asegurando trazabilidad y escalamiento oportuno en caso de incumplimiento.

d) Descripción operativa

La Secretaría Técnica convoca; las entidades remiten información actualizada; la Secretaría Técnica presenta el consolidado nacional; se identifican los cuellos de botella; se aprueban compromisos y plazos; se registra la información en el sistema y en los instructivos correspondientes; y, finalmente, se realiza el seguimiento hasta su cierre.

e) Periodicidad.

Conforme a la normatividad vigente, al reglamento interno y/o al plan de trabajo de la instancia correspondiente, con sesiones extraordinarias cuando se requiera.

COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT)

a) Objetivo

Fortalecer la coordinación en el nivel territorial para el cumplimiento de órdenes de restitución, integrando a las entidades con presencia en el respectivo ente territorial, con el fin de promover acciones que permitan superar cuellos de botella, bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales, aunar esfuerzos y asegurar que las decisiones del nivel nacional se ejecuten a nivel municipal, distrital y departamental, sin modificar el objeto, composición, ni reglas de funcionamiento de dichas instancias. Para tal efecto, podrán incorporarse, cuando corresponda, puntos de agenda orientados a la planeación, formulación, ejecución y seguimiento de acciones relacionadas con órdenes de restitución de tierras

b) Responsable.

La responsabilidad de liderar esta instancia recaerá en la entidad territorial, a través de la autoridad competente que preside el CTJT o de su delegado, quien orientará la incorporación de los temas relacionados con restitución dentro de la agenda institucional del comité. La URT, por medio de la Dirección Territorial correspondiente, brindará la asistencia técnica necesaria para la identificación de casos, barreras y rutas de cumplimiento. A su vez, la UARIV, mediante sus direcciones territoriales y dependencias competentes, prestará apoyo operativo en el análisis y contraste de la información



vinculada con el enfoque diferencial y las medidas de reparación que correspondan, sin reemplazar en ningún caso la obligación de reporte, evidencia y cumplimiento que le asiste a la entidad responsable de cada orden. El Ministerio Público ejercerá funciones de seguimiento.

c) Metodología de desarrollo.

En el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, se validará el inventario territorial de órdenes pendientes, incorporando su tipología y el estado de cumplimiento de cada una. Con base en este ejercicio, se identificarán las principales barreras presentes en el respectivo ente territorial, especialmente aquellas relacionadas con el uso del suelo, el catastro multipropósito, la seguridad territorial, los trámites municipales y el acceso a vivienda rural y urbana.

A partir de este diagnóstico, se activarán rutas de solución en el ámbito local, con la definición de compromisos formales entre las entidades competentes. De manera complementaria, se promoverá el acompañamiento a las víctimas y la socialización de los avances y resultados obtenidos. Finalmente, la información y los avances alcanzados en el nivel territorial serán retroalimentados al nivel nacional, con el propósito de fortalecer el seguimiento y alimentar el trabajo del Subcomité de Restitución de Tierras.

d) Descripción operativa

La URT, a través de la Dirección Territorial, presenta el inventario local de órdenes pendientes; el CTJT identifica las principales barreras para su cumplimiento; se definen compromisos por entidad; se ejecutan las acciones a nivel municipal o departamental; la URT consolida los avances; y, posteriormente, se remite el respectivo informe al Subcomité Nacional de Restitución.

e) Periodicidad.

Conforme a la normatividad vigente, al reglamento interno y/o al plan de trabajo de la instancia correspondiente, con sesiones extraordinarias cuando se requiera

MESAS TÉCNICAS TEMÁTICAS

a) Objetivo

Identificar y analizar cuellos de botella sectoriales que afectan un alto volumen de órdenes pendientes, mediante estudios especializados y la adopción de decisiones técnicas concertadas entre la URT, UARIV y las entidades competentes (ej.: IGAC, SNR, ANT, Ministerio de Vivienda, Ministerio del Interior, UNP, ICA, entre otras.).

b) Responsable.

La orientación técnica de cada mesa estará en cabeza de la entidad sectorial competente, de acuerdo con la naturaleza del cuello de botella identificado. La URT, a través de la Dirección Territorial correspondiente, aportará la asistencia técnica necesaria para contextualizar los casos y facilitar la adopción de soluciones aplicables. De igual manera, la UARIV, por conducto de la respectiva Dirección Territorial, brindará apoyo operativo en el análisis de la información relacionada con las medidas de reparación y los enfoques diferenciales que deban tenerse en cuenta. El Ministerio Público acompañará estos espacios como garante del seguimiento institucional.

C) Metodología de desarrollo

La metodología inicia con la identificación de casos que presentan patrones comunes de incumplimiento, con el propósito de agrupar aquellas situaciones que comparten características similares y que, por tanto, pueden ser abordadas de manera articulada. A partir de esta clasificación, se desarrolla un análisis técnico y jurídico del



cuello de botella identificado, especialmente en asuntos relacionados con avalúos, saneamiento, registro o vivienda, entre otros temas que puedan incidir en el cumplimiento de las órdenes.

Con base en los hallazgos de este análisis, se definen soluciones estandarizadas que permitan orientar de manera clara y consistente la intervención institucional. Estas soluciones comprenden la formulación de procedimientos modelo, la definición de plazos, la asignación de responsables y la determinación de los requerimientos de información necesarios para su adecuada implementación. Posteriormente, las medidas adoptadas se aplican a los casos priorizados, buscando avanzar de manera efectiva en la superación de los obstáculos identificados. Finalmente, se realiza un seguimiento técnico con una periodicidad semanal, quincenal o mensual, según el nivel de criticidad de cada caso, con el fin de verificar los avances, ajustar las acciones cuando resulte necesario y asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

d) Descripción operativa

La necesidad de intervención se identifica desde la instancia correspondiente, según el nivel de gobierno; se convoca a la entidad líder del tema; se realiza el análisis técnico y jurídico del problema; se define una solución aplicable; esta se implementa en los casos priorizados; y posteriormente se reportan los resultados a la instancia competente, de acuerdo con el nivel de gobierno.

e) Periodicidad.

A demanda, con sesiones extraordinarias cuando se requiera respuesta urgente.

MESAS DE TRABAJO

a) Objetivo

Atender casos específicos o grupos pequeños de órdenes donde se requiere interacción directa entre URT y una entidad responsable particular (IGAC, SNR, ANT, Alcaldías, Gobernaciones, Ministerio de Vivienda, ICBF, entre otras) para resolver situaciones puntuales o complejas.

b) Responsable

La responsabilidad en estos espacios corresponderá a las entidades involucradas, según la naturaleza de la orden y el tipo de intervención requerida. La URT, a través de la Dirección Territorial correspondiente, prestará la asistencia técnica necesaria para la revisión del caso y la estructuración de las acciones a seguir. Por su parte, la UARIV, mediante sus dependencias competentes, participará en el análisis y contraste de la información relacionada con el enfoque diferencial y las medidas de reparación aplicables, sin sustituir la obligación de reporte, evidencia y cumplimiento que corresponde a la entidad responsable de cada orden.

c) Metodología de desarrollo

En las Mesas de Trabajo se identificará, en primer lugar, el caso individual o el grupo reducido de casos que requieran atención específica. A partir de ello, la URT y la entidad responsable de la orden efectuarán una revisión conjunta del caso, con apoyo en los documentos y soportes disponibles, con el propósito de precisar la situación, sus dificultades y las acciones requeridas para su atención.

Con base en esta revisión, se definirán tareas concretas, responsables claramente identificados y fechas específicas para su cumplimiento. Los compromisos asumidos serán registrados en el sistema de trazabilidad correspondiente, con el fin de garantizar su seguimiento. Finalmente, se adelantará una verificación conjunta del cumplimiento de las acciones definidas y, una vez agotadas, se procederá al cierre del caso o de la actuación correspondiente.

d) Descripción operativa:



La entidad con mayor responsabilidad o vinculación convoca la mesa de trabajo; se intercambia la información del caso o de los casos analizados; se definen acuerdos operativos; cada entidad ejecuta las acciones que le correspondan; y, finalmente, se realiza el cierre con el respectivo reporte.

e) Periodicidad.

Flexible, según necesidad de los casos definido en la primera sesión acorde a nivel de prioridad.

ESPACIOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

a) Objetivo

Verificar el avance, rezagos y riesgos de la articulación y coordinación interinstitucional para cumplimiento de órdenes judiciales, mediante el uso del sistema de información interoperable para apoyar la toma de decisiones y activar alertas tempranas.

b) Responsable

En materia de interoperabilidad de la información, la URT tendrá a su cargo la administración del sistema correspondiente, garantizando su funcionamiento como herramienta de consolidación y consulta. La UARIV cumplirá una función de verificación respecto del enfoque diferencial y de las medidas de reparación incorporadas en la información reportada. A su vez, las entidades del SNARIV serán responsables de cargar los datos y las evidencias requeridas para asegurar la trazabilidad del cumplimiento.

En cuanto a los espacios de coordinación y articulación interinstitucional, la responsabilidad recaerá en la instancia que corresponda según el nivel de gobierno y la naturaleza de la orden. En estos escenarios, la URT, a través de la Dirección Territorial correspondiente, brindará asistencia técnica, mientras que la UARIV, por medio de la instancia territorial competente, prestará apoyo operativo para el análisis y seguimiento de la información.

c) Metodología de desarrollo

En los Espacios de Seguimiento y Monitoreo se realizará, de manera mensual, la extracción del reporte consolidado desde el sistema interoperable de información, con el fin de contar con una visión actualizada del estado de cumplimiento de las órdenes judiciales. Esta información será contrastada con los compromisos asumidos en los niveles nacional y territorial, permitiendo identificar avances, rezagos y eventuales inconsistencias.

A partir de este ejercicio, se identificarán las órdenes que presenten riesgos de incumplimiento, tales como vencimiento de plazos, ausencia de definición de entidad responsable u otras situaciones que puedan afectar su ejecución oportuna. Cuando sea necesario, se emitirán alertas y se convocarán sesiones de mesas técnicas o espacios bilaterales para promover soluciones oportunas. Como cierre del proceso, se elaborará un informe ejecutivo dirigido a la instancia correspondiente, con el fin de facilitar la toma de decisiones y fortalecer el seguimiento institucional.

d) Descripción operativa

El sistema genera el reporte consolidado; la instancia correspondiente realiza el análisis de la información; se identifican riesgos o rezagos; se activan alertas tempranas; se convocan los espacios de solución que resulten necesarios; y, finalmente, se realiza el cierre con la respectiva retroalimentación al sistema.

e) Periodicidad

Según reglamento interno y/o al plan de trabajo de la instancia correspondiente, con sesiones extraordinarias cuando se requiera







Capítulo 7

LÍNEA DE ACCIÓN 2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES.

CAPÍTULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN 2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES.

La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Unidad de Restitución de Tierras, en cumplimiento de los lineamientos del Marco de Arquitectura Empresarial del Ministerio de las TIC y del modelo de interoperabilidad del Estado colombiano, ha implementado políticas y procedimientos internos que facilitan el intercambio de información con otras Entidades nacionales.

La Unidad de Restitución de Tierras en cumplimiento de la directiva de interoperabilidad de Gobierno Digital viene desarrollando desde el año 2016 el proyecto identificado como Nodo de Tierras, el cual permite el intercambio de información a *través de servicios web* desarrollados y compartidos entre las Entidades participantes en el proceso de restitución. Este proyecto contempla la suscripción de convenios y/o Acuerdos de intercambio de información con entidades como la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y los Gestores Catastrales del orden

nacional. Igualmente se continúan suscribiendo nuevos Convenios y/o Acuerdos, tales como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPDD) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Es el propósito de la Unidad de Restitución de Tierras suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios para la interoperabilidad e intercambio de información, con las Entidades encargadas del cumplimiento a órdenes judiciales de restitución y que así lo dispongan.

La OTI de la Unidad de Restitución de Tierras, dispuso los elementos de hardware y software necesarios para implementar la plataforma de interoperabilidad identificada como *X-Road Colombia* y es a través de este medio que se intercambia información de forma segura con otras Entidades tales como la Superintendencia de Notariado y Registro solo por citar un caso.

El sistema de información misional en la Unidad de Restitución de Tierras previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 corresponde al Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), en el cual y atendiendo las necesidades del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios encargado del seguimiento al cumplimiento de órdenes judiciales incluidas en sentencias de restitución, se están desarrollando nuevos módulos cuyo objetivo es garantizar la integridad de la información además de la consulta en tiempo real sobre el cumplimiento de las órdenes. Adicionalmente, se está definiendo un proyecto para completar la ruta étnica con el fin de garantizar eficiencia y, eficacia en la atención y reparación a víctimas de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esto permitirá consolidar la información, agilizar los procesos y fortalecer el seguimiento y evaluación de las medidas implementadas.

7.1 Planteamiento de necesidades de entidades externas

Para el cumplimiento de órdenes judiciales, se han identificado las instituciones con mayor número de órdenes y desde la Subdirección - Grupo de Articulación Interinstitucional y la Oficina de Tecnologías de la Información en la Unidad de Restitución de Tierras, se realizaron mesas de trabajo con las Entidades priorizadas, especialmente aquellas del Subcomité Técnico Nacional De Sistemas De Información del SNARIV, durante estas sesiones con las Entidades priorizadas y encargadas del cumplimiento a órdenes judiciales de restitución, se observó:

- Algunas no cuentan con un sistema de información para el seguimiento al cumplimiento de órdenes,
- Algunas no son responsables directas del cumplimiento, sino que delegan en entidades descentralizadas.
- Algunas no tienen claro el universo de órdenes a su cargo y no existen datos consolidados debido a la falta de articulación interinstitucional.
- No existe un sistema de información centralizado en el que puedan acceder las Entidades y que contenga la totalidad de las órdenes permitiendo registrar el cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución.

Con base en estas observaciones, se concluye la necesidad de un sistema de información integrado e interoperable que consolide todas las órdenes en una única base de datos, permitiendo el registro del cumplimiento por parte de las Entidades involucradas.

7.2 Unificación de datos de las entidades y diseño de protocolo de interoperabilidad.

Para garantizar el adecuado intercambio de información e interoperabilidad entre las Entidades encargadas del cumplimiento a órdenes judiciales de restitución de tierras es necesario identificar los datos y variables que son de uso común a todas, normalizándolos según sea necesario.

El objetivo es definir e implementar mecanismos de intercambio e interoperabilidad entre los sistemas



de información de las Entidades y la Unidad de Restitución de Tierras. que contenga las variables necesarias y suficientes para mantener actualizada la totalidad de las ordenes en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas.

La Unidad de Restitución de Tierras esta desarrollado una aplicación software en la cual se encuentran centralizadas la totalidad de las órdenes judiciales de restitución de tierras, el propósito es que esta sea una herramienta colaborativa a la cual accedan las Entidades encargadas del cumplimiento de órdenes y que registren el cumplimiento de estas junto con los documentos soporte de ley. La aplicación software contempla variables para el cumplimiento de órdenes de las rutas individual y ruta colectiva. También tiene funcionalidades para el registro y la gestión de los usuarios encargados de operarla en cada entidad, tableros de control semáforo para la visualización del estado de las órdenes y rastreo de las acciones realizadas por cada usuario.

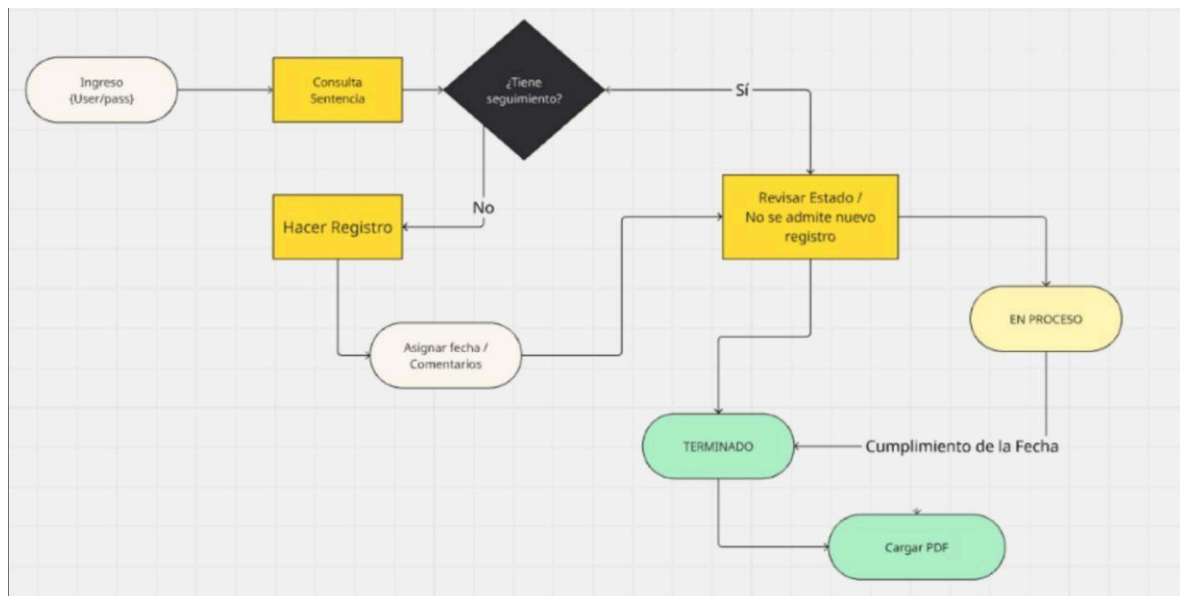
Para la aplicación software propuesta, es necesario realizar mesas técnicas con las entidades del SNARIV mediante la coordinación y el liderazgo de la Unidad de Restitución de Tierras a través del Subcomité Nacional de Sistema Información con solicitud previa y articulada con la Secretaría Técnica del Subcomité liderada por la Subdirección Red Nacional de Información de la UARIV, para identificar los datos y variables requeridas para un cruce eficiente de información.

7.3 Infraestructura tecnológica necesaria

El correcto funcionamiento de la aplicación software desarrollada por la Unidad de Restitución de Tierras requiere infraestructura tecnológica tales como servidores, equipos de cómputo, redes de comunicación y personal idóneo para su administración.

Las Entidades encargadas del cumplimiento de órdenes judiciales y que vayan a hacer uso de la aplicación software desarrollada por la Unidad de Restitución de Tierras deberán disponer de una Conexión a internet y Computadores para el registro de información y usuario y clave.

A continuación, se presenta el diagrama con el flujo de la aplicación software desarrollada por la Unidad de Restitución de Tierras:





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Para acceder a la Aplicación software se debe ingresar a la URL

<https://monitoreordenesjudicialesrestitucio.urt.gov.co/app>, donde se puede registrar la información de gestión realizada por la Entidad.

7.4 Propuesta de modelo de interoperabilidad. La implementación del modelo de interoperabilidad entre las entidades del SNARIV encargadas del cumplimiento de órdenes se plantea en etapas:

- Etapa uno: La Oficina de Tecnologías de Información en la URT va a implementar el aplicativo software para el registro por parte de las Entidades involucradas de la gestión y cumplimiento a órdenes judiciales.
- Se proponen acuerdos de confidencialidad para la gestión de la información que se intercambiará e interoperará por parte de los usuarios del nuevo aplicativo software de la Unidad de restitución de Tierras para este menester.
- Etapa dos: La URT y las Entidades encargadas del cumplimiento a ordenes, implementaran entre sus sistemas de información servicios informáticos interoperables que mantengan actualizada la gestión y estado de las ordenes de forma automática.
- Suscripción de los documentos político - legales incluyendo los Anexos Técnicos para el intercambio de información e interoperabilidad. de cómo se va a garantizar que la información estará actualizada.

Capítulo 8

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

CAPÍTULO 8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8.1 Línea de acción 3: Mecanismo de seguimiento y monitoreo de implementación del protocolo

El avance en la superación de las dificultades, obstáculos y cuellos de botella identificados en etapa de posfallo de las órdenes dadas por la justicia especializada en restitución de tierras, resulta fundamental contar con mecanismos de seguimiento y monitoreo a la implementación del protocolo, y con ello, articular esfuerzos interinstitucionales para cumplimiento de las órdenes emitidas por jueces y magistrados en el marco de esta subespecialidad.

Sus características fundamentales son:

- Interoperabilidad de sistemas entre entidades, permitiendo un flujo dinámico, seguro y actualizado de la información sobre cada una de las órdenes judiciales, tanto individuales como colectivas.
- Sistematización de datos relevantes, que abarca el registro de avances, etapas cumplidas, obstáculos y resultados en cada caso.
- En esta línea de acción, la calidad y confiabilidad de los datos constituyen la base para el análisis de impactos, la formulación de estrategias de mejora y la validación de avances frente a los requerimientos proferidos por la justicia especializada en restitución de tierras.



8.2. Elementos para considerar dentro del sistema de seguimiento y control.

Este capítulo presenta el diseño y la implementación de un sistema de seguimiento y control orientado a garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes emitidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, con especial atención a los derechos de comunidades étnicas, campesinas y desde un enfoque diferencial, en el marco del cumplimiento de la orden quinta de la sentencia T-120 de 2024. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Cumplimiento integral de las órdenes judiciales:** Se establece como prioridad asegurar la ejecución plena, oportuna y efectiva de todas las órdenes judiciales emitidas en los fallos de restitución por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras. Esto implica el seguimiento sistemático de su implementación, conforme a los plazos fijados por la autoridad judicial y con observancia de los estándares de protección diferencial a favor de sujetos de especial protección constitucional.
2. **Monitoreo del progreso de las órdenes judiciales:** Se implementará un sistema de monitoreo que permita medir el estado de avance en la ejecución para la totalidad de las órdenes judiciales, diferenciando entre las de ruta individual y colectiva campesina, como las de ruta colectiva étnica. Este sistema contemplará la medición de rezagos, avances parciales y ejecuciones completas, permitiendo una gestión más eficiente y proactiva.
3. **Identificación y superación de obstáculos:** Con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales, el sistema incluirá mecanismos de identificación temprana de cuellos de botella administrativos, operativos, financieros o normativos que obstaculicen la implementación de las órdenes. A partir de dicho diagnóstico, se formularán estrategias concretas y articuladas para la superación, con enfoque territorial, interseccional y diferencial.
4. **Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional:** Se promoverá la articulación efectiva entre las entidades responsables del cumplimiento de las órdenes emitidas en los fallos de restitución de tierras, mediante la creación y consolidación de espacios de trabajo interinstitucionales. Esto incluye la interoperabilidad de los sistemas de información, la estandarización de procesos y la definición de canales ágiles de comunicación con el fin de evitar duplicidades, vacíos de gestión y acciones distintas.
5. **Promoción de la transparencia y rendición de cuentas:** El sistema contempla la generación de informes periódicos que den cuenta de los avances, desafíos, acciones correctivas y buenas prácticas implementadas por cada entidad. Esta estrategia busca no solo fortalecer los mecanismos de control institucional, sino también garantizar el derecho a la información a las víctimas y demás actores involucrados.

8.3. Responsabilidades

De conformidad con lo indicado en el capítulo 5, la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, cuenta con espacios e instancias interinstitucionales a través de los cuales se puede realizar la articulación, coordinación y comunicación interinstitucional faciliten el cumplimiento y seguimiento de las órdenes proferidas en los procesos de restitución de tierras.

En este sentido, en el marco de los principios de eficiencia y eficacia que orientan la función administrativa, resulta menester fortalecer las instancias existentes del Sistema Nacional para la Atención, Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, en cada instancia o nivel de gobierno, siendo el Subcomité de Restitución y los Comités Territoriales de Justicia Transicional, a través de las cuales se podrá realizar seguimiento y control al avance en la implementación del protocolo.





Anexos

ANEXO 1. CRITERIOS ORIENTADORES DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y PRIORIZACIÓN

El cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias proferidas por la justicia especializada en restitución de tierras, como subespecialidad civil adscrita a la jurisdicción ordinaria representa desafíos institucionales pues reflejan una problemática estructural¹ que comprometen la efectividad de los mecanismos de reparación y dificultan la situación de vulnerabilidad de las víctimas, que ante las limitaciones identificadas que pueden tener las entidades vinculadas en las ordenes, resulta necesario disponer de elementos, medidas y criterios que orienten la priorización del cumplimiento de las órdenes judiciales en restitución de tierras.

Reconociendo que existen un gran número de variables y situaciones que podrían justificar la mora en el cumplimiento de órdenes judiciales, es necesario tomar medidas para evitar que se consume la amenaza sobre los derechos fundamentales como el debido proceso e igualdad material, se ha reconocido que resulta necesario contemplar acciones afirmativas y dar trámite preferente según la situación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas o contextos específicos que así lo requieran.

Ante la necesidad de contar con un plan de trabajo por las entidades para el cumplimiento, dada la necesidad de incluir en elecciones afirmativas y dar trámite preferente, con las cuales se atender gradualmente los casos según su nivel de urgencia evidenciados bajo unos criterios orientadores.

En efecto, si bien todos los reclamantes de tierras son, por definición, víctimas del conflicto armado interno y merecen especial protección, también es válido identificar factores adicionales o diferenciados de marginalización y vulnerabilidad. Por citar un ejemplo hipotético, no es lo mismo atender la solicitud de un hombre adulto que ha logrado estabilizarse en alguna ciudad capital, que la solicitud de un pueblo indígena al borde del exterminio, integrado por hombres, mujeres, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes. De hecho, la Unidad de Restitución de Tierras compartió en sede de revisión algunos criterios de focalización y priorización de solicitudes de restitución que podrían ser aplicables -guardando las diferencias relevantes- en sede judicial.

Contemplar elementos, medidas y criterios que orienten el cumplimiento de las órdenes judiciales en restitución de tierras, ante la complejidad del asunto², para lo cual, en el marco de lo dispuesto en la Sentencia T-120 del quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se establecen criterios técnicos y diferenciales que orienten a las entidades vinculadas en las ordenes emitidas en restitución de tierras.

Este protocolo se construye con base en principios constitucionales, estándares internacionales de derechos humanos, y criterios de vulnerabilidad estructural, reconociendo las desigualdades históricas que afectan de manera desproporcionada a ciertos grupos poblacionales y territorios.

Los criterios se organizan en tres ejes estructurantes que se ponderan, complementan y armonizan entre sí, enfoque temporal, enfoque diferencial y enfoque territorial, en coherencia con el principio de igualdad material, la reparación transformadora, el enfoque interseccional y enfoque de soluciones duraderas.

Es importante precisar, que los ejes estructurantes que orientarán la formulación de los planes de trabajo o acción que elaboren las entidades para el cumplimiento a las órdenes impartidas en la justicia especializada de tierras, no son excluyentes entre sí.

Por el contrario, deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica y complementaria, de forma que permitan un avance gradual y progresivo.

Sin perjuicio de lo anterior, estos criterios orientadores tendrán en cuenta los principios de la restitución contemplados en la Ley 1448 de 2011 en el artículo 73, especialmente el de progresividad, según el cual las medidas de restitución tienen como objetivo el de propender de manera progresiva por el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas.

1. Enfoque temporal

El enfoque temporal para dar cumplimiento a las órdenes de la justicia especializada en restitución de tierras debe considerar aquellas sentencias con mayor tiempo de haber sido proferidas. Este abordaje se justifica por la necesidad de reducir la mora, mitigando los impactos negativos que la espera prolongada genera en sus proyectos de vida.

2. Enfoque Diferencial

El marco jurídico y jurisprudencial que rodea la política pública de víctimas y restitución de tierras reconoce la existencia de grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad, sexo, orientación sexual e identidad de género diversa - LGBTIQ+, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, diversidad



étnica, cultural y territorial.

Bajo este escenario, el principio de enfoque diferencial busca orientar que en la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral se tomen decisiones se contemplen acciones afirmativas a cada grupo poblacional en búsqueda de la igualdad material, sin perjuicio de la aplicación de criterios de priorización que resulten ser necesario y posibles, valorando los ejes de desigualdad e incluir los enfoques diferenciales de manera integral.

En este sentido, se reconoce que el conflicto armado afecta de forma desproporcionada a ciertos grupos poblacionales, como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, personas pertenecientes a una etnia o con una orientación sexual e identidad de género diversa, dificultando el ejercicio pleno de sus derechos y en especial al derecho a la tierra, justificando acciones afirmativas, posibilidad de dar trámite preferente e incluir criterios de priorización.

Este eje reconoce que ciertas personas o grupos sociales se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad o riesgo, por lo cual requieren atención prioritaria en el marco del cumplimiento de órdenes de restitución. Los criterios incluyen:

- Condición de salud: Personas con enfermedades crónicas, terminales o con diagnósticos que impliquen un alto grado de dependencia o deterioro funcional, conforme a certificación médica.
- Enfoque etario: reconoce características particulares a partir de la edad, incluye niños, niñas y adolescentes (NNA), y especialmente personas mayores.
- Género: Mujeres en situación de vulnerabilidad, jefatura femenina de hogar, víctimas de violencia basada en género, mujeres rurales.
- Condición de discapacidad o diversidad funcional: Personas con discapacidad física, mental, visual, auditiva, intelectual, sordoceguera o discapacidad múltiple.
- Autorreconocimiento étnico o campesinado: Personas o familias pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras, o campesinas reconocidas por la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017.
- Personas LGBTIQ+: Sujetos de especial protección constitucional por riesgo de discriminación, exclusión y violencia estructural en contextos rurales, debido a la orientación sexual o identidad de género diversa
- Jefatura de hogar: Personas cabeza de familia con dependientes económicos, especialmente cuando se trate de hogares monoparentales.
- Víctimas de abandono o despojo forzado: Personas que han sufrido afectaciones directas por el conflicto armado.

3. Enfoque Territorial

El enfoque territorial se fundamenta en el reconocimiento de las brechas estructurales existentes entre regiones del país, las cuales inciden en el goce efectivo de derechos y en el acceso a la justicia. Se priorizará la intervención estatal y judicial en función de las siguientes consideraciones:

Ubicación en zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial): Priorización de predios localizados en municipios definidos en el marco de los PDET, como estrategia de articulación con las políticas de estabilización, reparación colectiva y desarrollo rural integral.

A continuación, se relacionan la relevancia de los procedimientos de priorización:

- Identificación precisa de vulnerabilidades y necesidades: Relacionar estos instrumentos permite



caracterizar a los solicitantes según su situación de vulnerabilidad (personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, etc.), asegurando que se reconozcan y documenten sus particularidades desde el inicio del proceso.

- Garantía del enfoque diferencial: La Ley 1448 de 2011 y sus desarrollos reglamentarios exigen la aplicación de un enfoque diferencial en la atención y reparación de víctimas, lo cual solo es posible si los procedimientos y herramientas están coordinados para identificar y priorizar a los sujetos de especial protección constitucional.
- Facilita el cumplimiento de órdenes judiciales: Cuando la información sobre vulnerabilidades y necesidades está debidamente incorporada en la demanda y el expediente, los jueces pueden emitir órdenes más ajustadas a la realidad de los solicitantes, lo que contribuye a una ejecución más ágil y pertinente de las sentencias de restitución.
- Superación de barreras estructurales: La integración de estos instrumentos permite identificar y anticipar barreras en el cumplimiento de órdenes judiciales, como la falta de acceso a servicios, la inseguridad o la inviabilidad económica de los proyectos de retorno, habilitando la adopción de medidas complementarias.

Relacionar explícitamente los instrumentos y procedimientos de priorización en el protocolo T-120 de 2024 es esencial para garantizar que la restitución de tierras sea efectiva, diferencial, y centrada en las víctimas. Esta articulación permite que cada etapa del proceso, desde la identificación inicial hasta la ejecución de las sentencias, responda de manera integral y eficiente a las necesidades reales de quienes han sido despojados o desplazados, cumpliendo así con los mandatos legales, constitucionales y éticos que rigen la política de restitución en Colombia.

La integración efectiva de estos enfoques desarrollados previamente, en todas las etapas del proceso, fortalece la legitimidad institucional, garantiza la reparación integral y contribuye a la construcción de paz con justicia territorial en Colombia.

ANEXO 2. CARÁCTER VINCULANTE DEL ENFOQUE DE SOLUCIONES DURADERAS CON EL PROTOCOLO T 120

El concepto de soluciones duraderas para personas desplazadas internamente se fundamenta en el marco establecido por el Informe del Representante del secretario general sobre los derechos humanos de los desplazados internos de la ONU. Según este informe, una solución duradera se alcanza cuando las personas que han sufrido desplazamiento forzado dejan de requerir asistencia o protección especial relacionada con su situación y pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, sin ser discriminadas por su condición de desplazados.

Modalidades de soluciones duraderas

El informe identifica tres vías principales para lograr soluciones duraderas para las víctimas del desplazamiento forzado:

- Retorno sostenible al lugar de origen.
- Integración local en la zona donde se han asentado.
- Integración en cualquier otra parte del país.

Para determinar si se ha alcanzado una solución duradera, se establecen ocho criterios, de los cuales seis se analizan en el presente protocolo en relación con la política de restitución de tierras contemplada en la Ley 1448 de 2011.



Criterios para soluciones duraderas y su relación con la restitución de tierras:

1. Seguridad personal y pública

El proceso de restitución de tierras incorpora medidas de seguridad tanto durante el proceso como en la etapa posterior a la sentencia judicial. La URT dispone de mecanismos para reportar amenazas o riesgos, permitiendo que la Unidad Nacional de Protección (UNP) evalúe el nivel de riesgo y adopte medidas preventivas. Estas acciones pueden continuar tras la sentencia, durante el retorno o reasentamiento, mientras persistan riesgos para las víctimas. La Ley 2421 de 2024 refuerza este enfoque al establecer el principio de seguridad humana, que abarca dimensiones sociales, ambientales, culturales y de seguridad, más allá de la protección policial tradicional.

2. Goce de un nivel de vida adecuado sin discriminación

El proceso de restitución de tierras no solo busca restablecer la propiedad o posesión, sino también garantizar condiciones de vida dignas. Esto incluye la promoción de vivienda adecuada, proyectos productivos, acceso a educación y salud, y otras medidas diferenciadas según las características de las víctimas y sus familias.

3. Acceso a medios de subsistencia

La restitución de tierras tiene como objetivo ser un mecanismo de reparación transformadora, facilitando la financiación de proyectos productivos que permitan a las personas desplazadas y sus familias alcanzar la autosostenibilidad económica.

4. Restitución de vivienda, tierra y propiedad

Este es el eje central del proceso de restitución: revertir las situaciones ilícitas que llevaron a la pérdida de tierras por parte de las víctimas del conflicto armado. La Ley 1448 y los Decretos Ley 4633 y 4635 establecen procedimientos judiciales gratuitos para que las víctimas recuperen sus derechos sobre la tierra, incluyendo la protección de territorios colectivos de comunidades étnicas.

Cuando la restitución directa no es posible, la Ley 1448 prevé alternativas como la entrega de un bien equivalente o, en última instancia, la compensación económica, siempre respetando la voluntad de la víctima.

5. Acceso a documentación personal sin discriminación

El acceso a la documentación necesaria para reclamar derechos sobre la tierra está garantizado en el proceso de restitución, facilitando así la formalización de la propiedad y otros trámites relacionados.

6. Acceso a recursos efectivos y justicia eficaz

Las víctimas tienen derecho a recursos efectivos ante violaciones de derechos humanos. El proceso de restitución de tierras es uno de estos recursos, orientado principalmente a la reparación, pero también contribuye al acceso a la verdad y la justicia.

Política nacional y Componentes de soluciones duraderas

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) lidera la formulación de la política de soluciones duraderas, cuyo objetivo es transformar los proyectos de vida de la población desplazada, tanto en zonas rurales como urbanas. Esta política busca garantizar la inclusión social y económica, así como oportunidades sostenibles de integración en las comunidades de retorno o acogida. Los componentes clave de esta política son:



- Vivienda y hábitat
- Generación de ingresos
- Tierras y desarrollo rural
- Salud y educación
- Reconstrucción del tejido social

Estos componentes se consideran catalizadores del desarrollo de soluciones duraderas, siempre que se supere la fragmentación institucional y se logre una articulación efectiva entre planes, programas y proyectos relacionados con la política pública de víctimas, especialmente en el contexto de retorno, reubicación e integración local. El objetivo es lograr una acción integral y coordinada, como lo establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Ley 2421 de 2024.

La URT tiene como meta para el período 2024-2031 reconfigurar y fortalecer la protección y garantía del derecho de las víctimas al acceso y uso de la tierra, considerando las necesidades específicas de las mujeres para cerrar brechas de género. Este proceso requiere la participación de víctimas, responsables del despojo, gremios económicos, organizaciones sociales, liderazgos comunitarios, instituciones públicas, agencias de cooperación y órganos legislativos y judiciales, con el fin de lograr una restitución efectiva y sostenible de las tierras.

Criterios para la priorización:

La anterior presentación y diagnóstico interno realizado con las diferentes áreas misionales de la URT fueron claves para un ejercicio desarrollado donde se identificaron casos bajo los siguientes criterios que contribuyen a la priorización y focalización, pero además a la materialización del enfoque de soluciones duraderas en el presente protocolo:

- Comunidades restituidas en etapa posfallo.
- Casos colectivos o acumulados.
- Impacto territorial (veredas, corregimientos, organizaciones campesinas).
- Construcción de tejido social en el proceso de restitución.
- Cohesión social y apuestas comunes en relación con la tierra.
- Intervención conjunta con otras entidades gubernamentales.
- Garantías mínimas de no repetición.
- Representatividad regional (norte, centro, oriente y sur del país).

Estos criterios permiten identificar sentencias y órdenes judiciales que puedan servir como piloto para el seguimiento y cumplimiento de las medidas de restitución, involucrando a diversas entidades responsables de su implementación.

La articulación efectiva de los criterios para soluciones duraderas en la restitución de tierras, tal como lo establece el protocolo derivado de la Sentencia T-120 de 2024, requiere una hoja de ruta clara que permita identificar, seleccionar y hacer seguimiento a sentencias y órdenes judiciales piloto, involucrando a las entidades responsables de su implementación.

A continuación, se presenta una hoja de ruta de articulación:

- Selección de casos piloto con enfoque de soluciones duraderas: Identificar sentencias y órdenes judiciales que cumplan criterios de priorización, tales como: comunidades restituidas en etapa posfallo, casos colectivos, impacto territorial, cohesión social, intervención conjunta interinstitucional, y garantías de no repetición.
- Priorizar aquellos casos donde la articulación institucional y la participación de las víctimas puedan generar aprendizajes replicables.
- Consolidación de espacios interinstitucionales: Activar y fortalecer los subcomités técnicos y mesas



de trabajo sectoriales y territoriales del SNARIV, asegurando la participación de todas las entidades responsables (URT, UARIV, alcaldías, ministerios, agencias sectoriales, etc.). Incluir representantes de las víctimas y del Ministerio Público en todas las fases, garantizando el enfoque diferencial y la participación efectiva.

- Diagnóstico y planificación conjunta: Realizar un balance de cumplimiento de órdenes en los casos seleccionados, identificando cuellos de botella y obstáculos recurrentes (falta de información, rezagos en vivienda, riesgos de seguridad, etc.). Definir compromisos, actividades y responsables para cada entidad, con cronogramas claros y metas verificables.
- Implementación y seguimiento de las medidas: Poner en marcha acciones de cumplimiento integral de las órdenes judiciales, incluyendo medidas de seguridad, acceso a vivienda, proyectos productivos, documentación y acceso a servicios.
- Utilizar sistemas de información interoperables para el registro, monitoreo y trazabilidad de las acciones, asegurando la calidad y actualización de los datos.
- Evaluación, retroalimentación y escalamiento Establecer mecanismos de seguimiento periódico, informes de avance y espacios de retroalimentación con las víctimas y entidades involucradas.

Esta hoja de ruta permite operacionalizar los criterios para soluciones duraderas, facilitando la identificación y seguimiento de casos piloto, y promoviendo una respuesta integral y coordinada en la restitución de tierras en Colombia.

El enfoque de soluciones duraderas en etapa posfallo debe integrarse tanto en la construcción del documento CONPES como en la implementación de protocolos específicos. El enfoque inter sistémico implica la coordinación de múltiples sistemas de políticas públicas para abordar de manera integral el desplazamiento forzado, superando la fragmentación sectorial y promoviendo la coherencia entre objetivos sociales, económicos y ambientales. Esto busca respuestas más sostenibles y adaptadas a las realidades territoriales, optimizando el impacto de las intervenciones y evitando duplicidades institucionales.

Finalmente, la incorporación de este enfoque en la restitución de tierras fortalecerá la respuesta institucional, facilitará el cumplimiento de las órdenes judiciales y permitirá superar obstáculos que retrasan los procesos, mediante la implementación de planes de acción que aceleren la restitución a las víctimas del desplazamiento y despojo forzado.



ANEXO 3. CATEGORÍAS Y TIPOLOGÍAS DE ÓRDENES

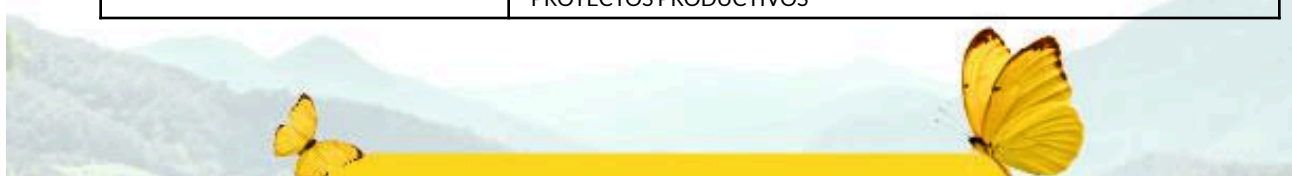
Desde el Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios se ha identificado el número de órdenes judiciales cuya responsabilidad recae en otras entidades, según se detalla a continuación:

CATEGORÍA ORDEN	SENTENCIAS	ÓRDENES
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA RESTITUCIÓN	7.986	111.046
MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN	7.671	107.331
MEDIDAS DE FORMALIZACIÓN	8.634	107.005
OTRAS	3.577	15.260
RECONOCIMIENTO A LA VERDAD JUSTICIA Y MEMORIA HISTÓRICA	2.149	7.316
TOTAL GENERAL	8.712	347.958

Fuente: Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios con fecha de corte al 30 de abril de 2025

Tipologías de órdenes correspondientes a las categorías previamente mencionadas. Es importante señalar que estas órdenes han sido emitidas con responsabilidad asignada a entidades distintas a la Unidad de Restitución de Tierras (URT).

CATEGORÍA	NUEVO TIPO DE ORDEN
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA RESTITUCIÓN	ADMINISTRACION AGROINDUSTRIALES PROYECTOS PRODUCTIVOS
	ALIVIO DE PASIVOS DE TIPO FINANCIERO
	ALIVIO DE PASIVOS IMPUESTO PREDIAL
	ALIVIO DE PASIVOS SERVICIOS PUBLICOS
	ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ORDENES
	ATENCION SEGUNDOS OCUPANTES
	CAPACITACION Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL.
	COMISION DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
	DERECHO PREFERENCIAL DE ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA
	ELABORACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL - PAT
	FINANCIACION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE SISTEMA DE RIEGO
	GRATUIDAD PROCESAL
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL
	J. COMPENSACION A LA VICTIMA
	MEDIDAS DE ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS
	MEDIDAS FINANCIERAS
P. ORDENES PARA GARANTIZAR LA RESTITUCION Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS/ OTRAS	
PROYECTOS PRODUCTIVOS	



	R. COMPENSACION A TERCEROS DE BUENA FE EXENTA DE CULPA (ART. 98)
	REVOCATORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SUBSIDIO DE VIVIENDA
	SUBSIDIO INTEGRAL DE TIERRAS
	VIAS DE ACCESO
MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN	ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACION DE LAS VICTIMAS
	ARTICULACION DENTRO DE LOS RETORNOS
	ATENCION PREFERENCIAL PARA MUJERES
	COORDINACION DE LOS RETORNOS Y REUBICACIONES
	INDEMNIZACION POR VIA ADMINISTRATIVA
	MEDIDAS DE ASISTENCIA EN EDUCACION
	MEDIDAS DE ASISTENCIA EN SALUD
	MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN
	PRIORIDAD EN LOS BENEFICIOS A LA MUJER RURAL LEY 731 DE 2002
	REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE
	REGISTRO UNICO DE VICTIMAS
	REPARACION INTEGRAL NIÑEZ
MEDIDAS DE FORMALIZACIÓN	ACTUACIÓN CATASTRAL
	ACTUACIONES REGISTRALES FMI
	ACTUALIZACION Y/O CORRECCION FMI
	ADJUDICACION BIENES DEL FONDO NACIONAL AGRARIO
	C. INSCRIPCION SENTENCIA EN ORIP
	COORDINACION PARA LA DETERMINACION DEL AREA A RESTITUIR
	D. CANCELACION ANTECEDENTES REGISTRALES
	DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA
	DECLARATORIA DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA
	DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA
	E. PROTECCION VOLUNTARIA POR LEY 387/97
	ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO
	ENTREGA SIMBOLICA DEL PREDIO
	EXCLUSION DEL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE
	F. INSCRIPCION DECLARACION PERTENENCIA
	G. ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS
	H. ORDENES PARA RESTITUIR POSESION U OCUPACION SI NO RECONOCE DOMINIO
	I. ORDENES QUE DESENGLOBEN



	I. ORDENES QUE ENGLOBEN
	I. ORDENES QUE ENGLOBEN Y DESENGLOBEN
	K. TRANSFERENCIA DEL BIEN ORIGEN
	L. NULIDAD DECISIONES JUDICIALES
	M. NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS
	PROTECCION DE LA RESTITUCION ART. 101 LEY 1448 DE 2011
	REVOCATORIA O NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
	TRANSFERENCIA DEL BIEN A OTRAS ENTIDADES
	TRANSFERENCIA DEL BIEN A OTRAS ENTIDADES
OTRAS	ACOPIO DE INFORMACION/ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS
	ANALISIS DE MITIGACION DE RIESGOS
	DECISION PROCESOS DE OTRA NATURALEZA QUE AFECTEN DERECHOS SOBRE EL PREDIO
	EXPEDICION DE CIRCULAR PARA LA COMUNICACION DE LA PROTECCION DE LA RESTITUCION A NOTARIOS Y/O REGISTRADORES
	INFORMES DE CUMPLIMIENTO ORDENES
	MEDIDAS AMBIENTALES
	N. CANCELACION INSCRIPCION DERECHO REAL TERCEROS
	ORDENES DE SEGUIMIENTO DEL FALLO A OTRAS AUTORIDADES
	Q. ORDENES Y CONDENAS A TERCEROS GARANTES DENTRO DEL PROCESO
	REMISION OFICIOS A FISCALIA PARA INVESTIGACION DE POSIBLE HECHO PUNIBLE
	REMISION PARA ADELANTAR PROCESOS NO DECIDIDOS EN EL PROCESO DE RESTITUCION
	S. CONDENA EN COSTAS A PARTE VENCIDA
	SUSPENSION DE OBRAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES ILEGALES
RECONOCIMIENTO A LA VERDAD JUSTICIA Y MEMORIA HISTÓRICA	ACTOS DE RECONOCIMIENTO
	CONSTRUCCION DE LA MEMORIA HISTORICA
	RECONSTITUCION DEL PATRIMONIO CULTURAL



ANEXO 1.1 Anexo DAE

De igual forma, para la ruta étnica establecida en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, se han identificado las siguientes tipologías de órdenes:

Tipología	Subtipo
Formalización	Constitución
	Ampliación
	Saneamiento
	Reestructuración
	Clarificación de la vigencia legal de los títulos de los resguardos de origen colonial o republicano
Procesos agrarios especiales	Deslinde y Clarificación
Procesos de delimitación	Instalación de vallas y mojones
Protección y seguridad jurídica de territorio	Demarcación del territorio ancestral y/o tradicional
	Revocatoria directa de las resoluciones de adjudicación de baldíos a particulares, donde estén establecidas comunidades indígenas.
	Certificación de existencia de comunidades o pueblos indígenas en tierras baldías
	Delimitación y demarcación de territorios de pueblos aislados
Fallos proferidos por los despachos judiciales en el marco de la restitución de derechos territoriales.	Acompañamiento y articulación en el cumplimiento de las órdenes judiciales a favor de las comunidades
	Representación jurídica de las comunidades beneficiarias en las actuaciones judiciales
Órdenes judiciales de diversas tipologías:	Entregas materiales y/o simbólicas
	Priorización subsidio de vivienda
	Salud - enfoque étnico
	Educación
	Seguridad jurídica
	Seguridad en el territorio
	Derechos culturales
	Medio ambiente
	Soberanía alimentaria
Capacitaciones	

ANEXO 4. MARCO DE INTEROPERABILIDAD PROTOCOLO T - 120

1. Introducción

Desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MinTIC) se ha generado la definición del marco de interoperabilidad dada la necesidad de articular y optimizar los servicios de intercambio de información entre las entidades del Estado. Particularmente, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) ha definido la necesidad de articular y optimizar sus servicios de intercambio de información para:

- Cumplir con los lineamientos de la política de interoperabilidad (MinTIC u otros).
- Fortalecer la ruta de atención, reparación y restitución a las víctimas del conflicto armado.
- Reiterar la cultura institucional de interoperabilidad a su personal, consolidando la visión de largo plazo.

La aplicación de los lineamientos y recomendaciones impresas en el presente documento le permitirán a la URT las siguientes ventajas en el marco de la estrategia de intercambio de información tanto expuesta como consumida:

- Formalizar la gobernanza y asegurar la sustentabilidad del liderazgo.
- Mantener la excelencia en los roles Político-Legal y Semántico, con actualizaciones oportunas.
- Impulsar la adopción de Servicios Ciudadanos Digitales y robustecer la seguridad.

Lo anterior, logra que la URT a nivel de entidades intervinientes en la adopción de los compromisos emitidos por la Sentencia T-120, se consolide como la entidad que apalanca el marco de la estrategia en estructuras sólidas de lenguaje común de intercambio de los datos relevantes para el proceso ordenado por la Sentencia T-120 y documentos asociados.

2. Objetivo

El objetivo de este documento se enfoca en generar una ruta de implementación de la estrategia de interoperabilidad de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) para que continúe fortaleciendo sus acciones tendientes a garantizar un intercambio de datos seguro, eficiente y alineado con los lineamientos de MinTIC, en un nivel de madurez óptimo. Con este objetivo, el presente documento señala el paso a paso que deberán seguir en el tratamiento de datos con las Entidades del SNARIV encargadas del cumplimiento a órdenes judiciales y aplicando la estructura estándar a nuevos intercambios que sean necesarios en el marco de cualquier nueva necesidad y/o ajustes a necesidades ya existentes.

Objetivos Específicos

Entre los objetivos que busca el presente documento, se encuentran los siguientes comentarios por cada uno de los dominios que establece la estrategia, conforme los lineamientos de MinTIC:

1. **En Dominio Organizacional:** Formalizar un equipo o mesa de trabajo institucional que regule la gobernanza de la interoperabilidad y actualice los procesos internos para reflejar el intercambio de datos. (este equipo de personas deberá articularse con sus pares de otras entidades, para la concertación de objetivos comunes en el enfoque del intercambio requerido).
2. **En Dominio Político-Legal:** Mantener y propender por la suscripción de acuerdos o convenios para el intercambio de información, generando instrumentos negociales que sostengan la adecuada definición de información a intercambiar lo mismo que la protección de datos (Habeas Data).
3. **En Dominio Semántico:** Asegurar que los estándares de *Lenguaje Común de Intercambio de Información* se mantengan en los todos los servicios actuales y se replique en los servicios futuros, incluyendo procesos internos no directamente obligados, pero relacionados.
4. **En Dominio Técnico:** Robustecer la seguridad de la información (autenticación, cifrado) y la infraestructura tecnológica desde la gestión que realiza la OTI en la URT.



ASPECTOS CONCEPTUALES



ASPECTOS CONCEPTUALES

DEFINICIONES

Autenticación: Proceso de identificar si las credenciales junto con la solicitud son válidas o no, al respecto, las credenciales se pueden pasar como ID de usuario y contraseña o un token asignado para la sesión de usuario.

Estándar: Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido que brinda, para uso común y repetido, un conjunto de reglas, líneas guía o características para las actividades o sus resultados, con el fin de lograr el grado óptimo de organización en un contexto.

Interoperabilidad: Capacidad de la entidad para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio con el propósito de facilitar la entrega de *servicios en línea a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas*.

Intercambio de información: Recurso tecnológico que mediante el uso de un conjunto de protocolos y estándares permite el intercambio de información.

Marco de interoperabilidad: Es la estructura de trabajo común donde se alinean los conceptos y criterios que guían el intercambio de información. Define el conjunto de principios, recomendaciones y directrices que orientan los esfuerzos políticos, legales, organizacionales, semánticos y técnicos de las entidades, con el fin de facilitar el intercambio seguro y eficiente de información.

NORMATIVA

El Decreto 235 de 2010, regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de la función pública y determina la obligación de las entidades de establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para el intercambio de información con otras entidades que así lo requieran, sin que genere costo alguno para la entidad que la solicita.

La Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" en su artículo 147 Transformación Digital Pública y el principio de "*plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información*".

RUTA DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO

Este sistema de información que se construye dentro de cada entidad y de manera conjunta por todas las entidades participantes de la política de restitución de tierras, debe ser revisado constantemente para evaluar su desempeño y encontrar acciones específicas de mejora en relación con la integridad y la calidad de la información, así como con las evidencias existentes de la materialización de las órdenes y su acreditación por los despachos judiciales.

Deben programarse sesiones de retroalimentación periódicas, preferiblemente trimestrales, entre los propietarios de los datos, el responsable institucional del proceso, el soporte de analítica, en caso de existir, y las áreas misionales cuando sea necesario con el fin de proponer un plan de mejora en el proceso con base en lo presentado en el último trimestre y las eventuales nuevas necesidades de información que requieren suplirse con los instrumentos de control existentes.



Los planes de mejora resultantes de estas sesiones, deben ser documentados, formalizados y como mínimo, deben identificar claramente las acciones por desarrollar, los responsables y los tiempos de cumplimiento. A continuación, se definen los pasos que podrá aplicar la URT en los procesos de intercambio de información asociados a la ruta de reparación y restitución de las víctimas del conflicto armado en Colombia u otras necesidades de intercambio, como una acción determinante para el fortalecimiento de la interoperabilidad de la URT con cualquiera de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Para el logro de lo anterior, deberá abordarse la estrategia desde los 4 principios básicos del documento *Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital* y se retoman a manera informativa en este documento, así:

Dominio Organizacional

Este dominio se refiere al modo en que las misiones, políticas, procesos y expectativas de la URT deben interactuar con aquellos de otras entidades para alcanzar las metas adoptadas de común acuerdo y mutuamente beneficiosas, a través del intercambio de información. También se aborda la identificación de los requisitos que se propone satisfacer para ofrecer trámites y servicios más fáciles, accesibles y que estén enfocados y centrados en los usuarios internos y externos de la URT. Desde la URT, se tiene por objeto, brindar lineamientos, gestionar, acompañar a las Direcciones misionales y/o territoriales a realizar acciones concretas y priorizadas de articulación interinstitucional que contribuyan al óptimo acontecer no solo de las etapas administrativa y judicial, sino de manera preferente aquellas acciones para la articulación y monitoreo al cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en los fallos de restitución. El GRUPO DE CUMPLIMIENTO DE ORDENES Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL avanza en el alistamiento institucional y gestiona las relaciones interinstitucionales necesarias para que las áreas internas de la URT fortalezcan su cumplimiento misional; sin embargo, la exposición de las necesidades, los acuerdos requeridos, los pasos a seguir y los compromisos adquiridos deberán ser asumidos por las dependencias internas que requieren la articulación.

Dominio Político – legal

Este dominio se refiere al cumplimiento de la normatividad que aplique a la URT y las Entidades externas. La URT garantiza el cumplimiento del Dominio Político – Legal mediante el proceso estratégico de Articulación Interinstitucional que permite a las dependencias de la URT que requieran, adelantar acciones de articulación interinstitucional que conduzcan al cumplimiento de las metas trazadas en el marco de la política pública de restitución de tierras y de derechos territoriales. Desde la URT, se tiene por objeto, brindar lineamientos, gestionar, acompañar a las Direcciones misionales y/o territoriales a realizar acciones concretas y priorizadas de articulación interinstitucional que contribuyan al óptimo acontecer no solo de las etapas administrativa y judicial, sino de manera preferente aquellas acciones para la articulación y monitoreo al cumplimiento de las órdenes proferidas en los fallos de restitución. *Hacen parte de este dominio la adopción de los procedimientos y lineamientos-utilizados por la URT para formalizar los intercambios de información.*

Dominio Semántico

El dominio semántico aplica específicamente para el intercambio de información que se realice mediante interoperabilidad y permite garantizar que, en el momento de intercambiar datos, el significado de la información sea exacto y el mismo para todas las partes interesadas. De igual manera, permite que las entidades del Estado Colombiano puedan estandarizar, gestionar y administrar su información. El intercambio de información entre la URT y otras Entidades externas requiere de acuerdos para definir las estructuras a partir de las cuales se intercambiarán los datos requeridos. Para facilitar la definición de estas estructuras se definió el Lenguaje común de intercambio de información, este brinda un significado y una estructura unificada sobre los datos, facilitando el entendimiento del negocio y el intercambio de información de la URT. El Lenguaje Común de Intercambio de Información es el estándar Nacional definido y administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que facilita el intercambio de información



entre las entidades públicas con el propósito de mejorar los servicios digitales dirigidos a los ciudadanos y empresas, fortaleciendo los procesos de interoperabilidad y la eficiencia del Estado. Por otra parte, *Hacen parte de este dominio la adopción de los procedimientos y lineamientos-utilizados por la URT para formalizar los intercambios de información.*

Dominio Técnico

El dominio técnico de la interoperabilidad hace referencia a las aplicaciones software e infraestructuras que conectan sistemas de información, a través de los servicios de intercambio de información. Incluye aspectos como especificaciones de interfaz, protocolos de interconexión, servicios de integración de datos, presentación e intercambio de datos y protocolos de comunicación seguros. La interoperabilidad técnica debe garantizarse, siempre que sea posible, mediante el uso de especificaciones técnicas formales y de los Servicios Ciudadanos Digitales. El Dominio de Arquitectura de Sistemas de Información de la OTI es el encargado del análisis, desarrollo, pruebas y puesta a punto de los desarrollos de software requerido por la URT. *Hacen parte de este dominio la Herramienta Colaborativa de Seguimiento a órdenes judiciales para el registro y seguimiento e interoperabilidad a órdenes.*

DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS ASOCIADOS AL PRESENTE PROTOCOLO

En consonancia con lo anterior, existe al interior de URT algunos documentos que a hoy se encuentran asociados y estarán vinculados técnica y funcionalmente al proceso de Intercambio de información e Interoperabilidad de la entidad en la medida en que intervienen procesos ya estructurados.

Para la implementación de la estrategia de interoperabilidad de la información se tendrá en cuenta los procedimientos y lineamientos que sean fijados por el operador de la estrategia de interoperabilidad, con el objeto de formalizar y delimitar el alcance del intercambio de información.

